



# ÁVILA EN EL TIEMPO

## Homenaje al profesor Ángel Barrios

**Volumen III**

Separata

LA PARTICIPACIÓN DE ÁVILA EN LAS COMUNIDADES DE CASTILLA

*Serafin de TAPIA SÁNCHEZ*

# LA PARTICIPACIÓN DE ÁVILA EN LAS COMUNIDADES DE CASTILLA

TAPIA SÁNCHEZ, Serafín de

## LAS VÍSPERAS DE LA REBELIÓN

Los factores más importantes que explican la implicación de la ciudad de Ávila en la revolución de las Comunidades de Castilla son, más o menos, los mismos que afectaron al resto de las ciudades participantes. Unos eran de carácter económico: temor a las consecuencias de la política lanera e industrial del joven rey<sup>1</sup>; rechazo a la actualización de los encabezamientos de las alcabalas<sup>2</sup> e imposición de una contribución extraordinaria al clero<sup>3</sup>. Y otros tenían significación política: exigencia de que el rey concediera un mayor protagonismo a las ciudades en la gobernación del reino; oposición al carácter subordinado de Castilla en el ámbito del imperio; rechazo del favoritismo hacia los extranjeros, etc.

<sup>1</sup> El estímulo a la exportación de las mejores lanas castellanas perjudicaba a los productores de telas. Aunque los mayores éxitos de la industria textil abulense llegarían algunas décadas después, en estos momentos se hallaba en un claro proceso de consolidación; por ejemplo, en 1517 el 23,7 por cien de su población activa se dedicaba a estas labores (TAPIA, S. de, "Estructura ocupacional de Ávila en el siglo XVI", en *El pasado histórico de Castilla y León*, vol. II, Junta de Castilla y León, Burgos, 1983, p. 223).

<sup>2</sup> Aunque en teoría este gravamen pesaba sólo sobre los comerciantes, en realidad también perjudicaba mucho a los hidalgos y caballeros (PEREZ, J., *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Siglo XXI, Madrid, 1985 -1ª ed. en 1970-, p. 136). Resulta significativo que en los inicios de la revuelta la primera carta que los regidores abulenses dirigen a los procuradores que les representan en las Cortes de La Coruña sea para interesarse "sobre lo de los encabezamientos" (Archivo Histórico Provincial de Ávila -AHPAv-, Actas Ayuntamiento -Actas-, libro 4, fol. 61v) y un mes más tarde les vuelvan a escribir preguntándoles "especialmente lo que toca al encabezamiento" (Ibidem, fol. 65v).

<sup>3</sup> Ver más adelante, cuando se trate de la actitud del clero en el conflicto.

Edita: Institución Gran Duque de Alba

I.S.B.N.: 978-84-96433-48-9 Obra completa

I.S.B.N.: 978-84-96433-51-9 Volumen III

Depósito Legal: AV-91-2007

Imprime: IMCODÁVILA, S.A.

Área Industrial de Vicolozano. Parcela 29  
05194 Vicolozano (Ávila)

No obstante, la ciudad de Ávila tenía otro motivo particular para estar agraviada con el monarca. Don Fernando, el rey Católico, al morir en 1516 había dejado en su testamento a doña Germana de Foix, su viuda, 300.000 ducados procedentes de las posesiones italianas. Pero su nieto Carlos decidió a principios de 1517 que parte de esos dineros se sacara de las rentas producidas por una serie de ciudades, correspondiendo a Ávila y su tierra 2.800 ducados anuales<sup>4</sup>. Enseguida la ciudad hizo valer sus privilegios históricos de que sus rentas sólo podrían ser para la Corona (“porque esta cibdad es exenta, y los reys de gloriosa memoria pasados nunca consintieron que ningunos juro de grandes en ella fuesen situados”). Después de innumerables gestiones, en febrero de 1518 el rey decidió cortar el asunto y ordenó, bajo amenazas, que se cumpliera su decisión<sup>5</sup>. El Concejo aceptó a regañadientes esta humillación, de forma que una de las primeras cuestiones que se trataron en la Asamblea Local de la Junta constituida en julio de 1520 sería la negativa a pagar ningún dinero a los recaudadores de doña Germana<sup>6</sup>.

La ciudad de Ávila no fue –a pesar de estar situada geográficamente en el centro de la revuelta– una de las más significadas en la revolución de las Comunidades. Ello quizá pudo deberse al hecho de que entre el Concejo municipal y la Comunidad de pecheros había malas relaciones ya que éstos llevaban un par de décadas empeñados en consolidar un espacio de poder autónomo que pudiera poner algún límite a los abusos derivados del monopolio del poder municipal por parte de la élite de los caballeros. Incluso después de que en 1502 los Reyes concedieran el derecho de los pecheros abulenses a disponer de su propio Procurador del Común<sup>7</sup>, los enfrentamientos entre ambos grupos fueron frecuentes; he aquí algunas de las pretensiones de los pecheros contestadas por los regidores: que el Procurador del Común fuera elegido por los representantes de las cuadrillas, no por los caballeros; que se arrendasen ciertos baldíos a fin de proporcionar recursos a la ciudad, ya que ésta carecía de bienes propios; que el alcalde de la hermandad de los pecheros fuera nombrado por el Concejo de entre una lista propuesta por los *tomados* de las cuadrillas; que en el aprovechamiento de la dehesa de la ciudad no hubiera limitaciones para los pecheros; que los regidores no pudieran retirar a sus amigos o clientes de los padrones del Servicio Real que elaboraban

<sup>4</sup> Ver sobre este asunto de doña Germana –que aparece una y otra vez en las Actas Consistoriales de aquellas fechas– lo escrito por RUIZ AYÚCAR, M.<sup>º</sup> J., “Aportación a la historia de las Comunidades en Ávila”, *Cuadernos Abulenses*, 7, 1987, pp. 219-240.

<sup>5</sup> Actas, libro 2, fol. 112v. Carta publicada en el artículo citado en la nota anterior.

<sup>6</sup> AHPAv, Protoc. 1.536, fols. 364-365 (igualmente publicado por M.<sup>º</sup> J. Ruiz Ayúcar).

<sup>7</sup> Cf. TAPIA, S. de, *La comunidad morisca de Ávila*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1991, pp. 131-132.

los representantes de las cuadrillas<sup>8</sup>. El último choque conocido es de abril de 1519 cuando los dos regidores encargados por el Concejo de examinar los padrones del Servicio los rechazaron porque decían que los *tomados* habían incluido a algunos que eran hidalgos para vengarse de ellos por haber actuado como testigos en un pleito que el Concejo traía con la Comunidad<sup>9</sup>.

Si volvemos a las vísperas de la rebelión, ampliando el ámbito de observación a lo que pasaba en las ciudades limítrofes y nos acercamos al momento en que estalló la contestación contra el rey, veremos que durante los meses que precedieron al estallido revolucionario el papel jugado por el clero fue determinante, especialmente por parte de algunos frailes de Salamanca que fueron los que elaboraron el programa de reivindicaciones más coherente así como los propagandistas más eficaces. Por ejemplo, la presencia de unos franciscanos en el Ayuntamiento el 28 de febrero de 1520 hizo cambiar la opinión del Concejo abulense, que pasó de aceptar la propuesta real a oponerse claramente a ella<sup>10</sup>. Aunque no queda constancia en las Actas Municipales de la intervención de ningún fraile en sus sesiones ni de la recepción de cartas suyas, lo cierto es que hay silencios que resultan clamorosos. Es extraño que, sin que las Actas se hagan eco de la convocatoria de las Cortes (que debió llegar a Ávila en torno al 15 de febrero)<sup>11</sup> ni del nombramiento de los dos procuradores que Ávila debía enviar, de pronto, en las actas de la sesión del martes 28 de febrero, después de tratar otros asuntos rutinarios, aparece un párrafo inconcluso y aparentemente incomprensible que dice: “Este día el Sr. Teniente [de corregidor] mandó a los dichos regidores que, so pena de perdimiento de los oficios...” y no se dice más, a pesar de que el escribano prudentemente dejó un espacio en blanco suficiente para añadir varios renglones más. Después de este párrafo se recoge

<sup>8</sup> Esta relación de contenciosos que enfrentaron a los dos colectivos entre 1513 y 1518 procede de DIAGO HERNANDO, M., “Conflictos políticos en Ávila en las décadas precomuneras”, *Cuadernos Abulenses*, 19, 1993, pp. 69-101.

<sup>9</sup> AHPAv, Ayuntamiento, caja 59, 6/26 y caja 60, 7/1. Los pecheros estaban muy interesados en que la lista de los obligados a pagar fuera lo más amplia posible ya que así la carga asignada por la Corona se distribuía entre más contribuyentes. Los regidores, como estaban exentos de este impuesto por su condición de hidalgos, pretendían excluir del empadronamiento a sus parientes o amigos para así ampliar su clientela.

<sup>10</sup> Esta información la conocemos porque los dos procuradores elegidos por sorteo para representar a Ávila en aquella sesión de las Cortes de Santiago escriben al rey diciéndole que el Concejo les niega los poderes porque, después de estar todo en regla “el martes que agora pasó [28 de febrero] entraron tres regidores en el dicho Ayuntamiento y el procurador de los pueblos y con ellos unos frayres de la orden de Sant Francisco, los quales frayres hizieron cierto pedimiento a los dichos regidores para que no diesen el dicho poder a los dichos procuradores” (Archivo General de Simancas [AGS], Patronato Real [PR], leg. 1, fol. 28, pág. 3).

<sup>11</sup> Algunos folios más adelante, ya fuera de contexto, se incluye esta convocatoria de Cortes, fechada en Calahorra el 12 de febrero de 1520 (Actas, libro 4, fols. 43-45).

una intervención del regidor Suero del Águila proponiendo que se aplace la entrega del poder a los procuradores hasta el próximo sábado, día en el que ambos tendrán que estar presentes en Consistorio para recibir personalmente “el poder y procuración de Cortes e los capítulos que an de llevar”<sup>12</sup>. Uno tras otro –excepto el licenciado Juan de Henao, uno de los dos procuradores–, los otros tres regidores presentes (Sancho Sánchez Cimbrón, Pedro del Peso y Cristóbal del Peso), más el procurador general de la tierra y el procurador general de la ciudad, reafirman esta propuesta del joven Suero del Águila. Se encarga a los regidores Sancho Sánchez Cimbrón y a Pedro del Peso que redacten la “instrucción” que han de llevar los procuradores; éste último pone una disculpa y renuncia. El 3 de marzo Suero del Águila propone que el poder que se ha de dar al señor Diego Fernández Dávila y al licenciado Henao “sea enmendado” de forma que en las Cortes sólo podrán votar a favor del servicio después de que el rey haya aceptado “las cosas en el dicho memorial contenidas pues tan cumplidas son al servicio de Dios y de su Majestad y bien universal destos sus reinos”; los otros dos regidores que asisten a la sesión –Sancho Sánchez Cimbrón y Cristóbal del Peso– votan lo mismo<sup>13</sup>. Resulta significativo el flagrante absentismo producido estos días en el Consistorio abulense; no obstante hay que reconocer que era habitual que raramente llegasen a media docena los regidores que asistían a las sesiones de Consistorio, a pesar de que éste estaba compuesto por 14 regidores.

A principios de junio de 1520 Castilla está en plena ebullición; hace unas semanas que Carlos I ha partido hacia Alemania para ser coronado emperador, pero detrás ha dejado un reino que se siente profundamente agraviado ya que, pese a haber hecho saber al rey su firme voluntad de no querer financiar sus costosas aspiraciones imperiales, Carlos ha violentado, mediante el soborno y las amenazas, el mandato que los procuradores de las Cortes, reunidas en La Coruña, traían de sus ciudades, a saber: que el servicio solicitado por el rey tenía que estar supeditado al juramento de cumplir una serie de peticiones. En la vecina Segovia el 30 de mayo había sido linchado un procurador que se atrevió a defender su actuación<sup>14</sup>; no es de extrañar, por

<sup>12</sup> Actas, libro, 4, fol. 38-38v).

<sup>13</sup> *Ibidem*, fol. 41v.

<sup>14</sup> Se llamaba Rodrigo de Tordesillas y, como pago por su voto favorable al servicio pedido por el rey, recibió de éste “un muy buen corregimiento y un oficio que la Casa de la Moneda tenía perdido” (SANDOVAL, P. de, *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*, edición de C. Seco Serrano en la Biblioteca de Autores Españoles, tomo 80, ediciones Atlas, Madrid, 1955, tomo I, pp. 220-222). Además cobró otros 300 ducados (PEREZ, p. 154). En realidad Sandoval dijo que este procurador se llamaba Juan o Antonio. Pero Colmenares, mucho mejor informado de los asuntos segovianos, nos indica el auténtico nombre del desgraciado procurador (*Historia de la insigne ciudad de Segovia*, cap. XXXVII, vol. 2, p. 177).

tanto, que los representantes enviados por Ávila a las Cortes –los regidores Diego Fernández Dávila y el licenciado Juan de Henao<sup>15</sup>– se resistan a venir a dar cuenta de su gestión y a explicar por qué hicieron más caso del dinero ofrecido por el emperador (D. Fernández Dávila recibió 400 ducados<sup>16</sup> –un jornalero no ganaba los 30 ducados al año–<sup>17</sup>) que del juramento hecho a la ciudad. En este contexto se entiende mejor la misiva que, en nombre del Concejo<sup>18</sup>, le envió el regidor Sancho Sánchez Cimbrón a Diego Fernández Dávila (uno de los nobles más importantes de la ciudad, ya que era señor de Villatoro y Navamorcuende):

*Ya vuestra merced sabe el cargo que desta cibdad llevó para yr a las Cortes que el Rey nuestro señor celebró en La Coruña y, porque todos deseamos saber lo que en las dichas Cortes se hizo, pedimos a vuestra merced que hallándose desocupado venga a dar quenta a esta cibdad para quinze días deste mes de junio porque para aquel día está mandado venir el Lic. Juan de Henao, porque sy para aquel día no viniese, la cibdad fará lo que le pareciere mejor sobre la vida y estado de vuestra merced. Aquesta misiva escripta en Ávila, a cinco días de junio de quinientos e veynte años<sup>19</sup>.*

Las Actas del Ayuntamiento también recogen la carta que se envió al otro procurador, el licenciado Juan de Henao; ésta aparece firmada por Sancho Sánchez Cimbrón y, sorprendentemente, por el corregidor Pedro de Zúñiga<sup>20</sup>. En ella se le dice que:

<sup>15</sup> J. Martín Carramolino indica erróneamente que los procuradores se llamaban Diego Hernández de Quiñones y Sancho Zimbrón (*Historia de Ávila, su provincia y su obispado*, Ávila, 1873, t. III, pp. 130 y 135). Algunas décadas después E. Ballesteros repite la equivocación de que el procurador de mayor rango se llamaba Diego Hernández de Quiñones (*Estudio Histórico de Ávila*, Ávila, 1896, p. 157). De todas formas se trata de un error relativo ya que Diego Hernández era hijo de Gonzalo Dávila y de Leonor de Quiñones (Cf. ARIZ, L., *Historia de las grandezas de la ciudad de Ávila*, Alcalá de Henares, 1607, pp. 334-335 de la edición facsímil de Caja de Ahorros de Ávila, 1978); no obstante, en las Actas Consistoriales y demás documentación primaria manejada siempre se le denomina con los apellidos Fernández Dávila.

<sup>16</sup> PEREZ, p. 154.

<sup>17</sup> En el año 1508 el jornal del peón en Ávila era un real (Archivo Diocesano de Ávila, Parroquia de San Nicolás (Ávila): *Libro 1º de fábrica* (s. f.).

<sup>18</sup> Algunos días después, el 19 de junio, el regidor Diego de Bracamonte –que estaba ausente cuando se escribieron estas cartas– quiso dejar constancia de que también él suscribía las reprobaciones hechas a los dos procuradores en Cortes (Actas, libro 4, fol. 68v); otro tanto hizo Cristóbal del Peso el 3 de julio (*ibidem*, fol. 73v).

<sup>19</sup> Actas, libro 4, fol. 65. Carta publicada, con algunos errores de transcripción, por DANVILA, M., *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, Memorial Histórico Español, Madrid, 1897-1900, tomo XXXV, pp. 393-394.

<sup>20</sup> Quien meses después sería expulsado de la ciudad por los comuneros.

...estamos maravillados de la dilación de vuestra venida, por ende pedimos que por quanto algunas cosas de las que esperamos que avéis de traer requieren mucha brevedad, especialmente lo que toca al encabezamiento, que para quinze días deste mes estéis presente aquí para dar quenta a la çibdad de todo lo que en las Cortes se celebró, pues no es razón que teniendo noticias todas las çibdades desde reino de lo que sus procuradores allá fiçieron, nosotros estemos sin saber el tanto. Así que, sin más dilación o expedientes, se ponga en obra luego vuestra venida, porque si para el tiempo dicho no soys venido, la çibdad hará aquello que le parezca que más conviene al serviçio desta çibdad e al bien e pro común desta çibdad e su tierra. Vuestra noble persona guarde. Escripta en Ávila, a çinco de junio de quinientos e veinte años<sup>21</sup>.

Estos procuradores evidentemente no aparecieron por la ciudad. Además se pusieron en contacto con el rey, el cual envió un escrito al Concejo abulense el 22 de junio en el que se le conminaba a que aceptase las explicaciones de los procuradores a través de sus cartas, sin que fuera necesaria su presencia física en Ávila “porque yo he mandado al dicho Diego Fernández Dávila que no vaya a esta dicha çibdad”<sup>22</sup>. Unos días antes, el 14 del mismo mes, Carlos V ya había escrito a Ávila ordenando a sus regidores que “no os juntéis nin hagáys juntamiento alguno con ningunas çibdades, villas nin lugares de los dichos mis reinos nin enviéis los dichos vuestros procuradores y mensajeros para ello”<sup>23</sup>. Mientras tanto, las ciudades limítrofes también remitían sus escritos invitando –y presionando– para que los regidores abulenses participaran en una reunión urgente de las ciudades con voto en Cortes<sup>24</sup>. Incluso Toledo propuso que tal reunión se celebrara en Ávila. Por su parte, el Concejo abulense acordó el 30 de junio escribir a todas las villas de la provincia “haciéndolas saber cómo la çibdad tenía suplicado [recurrido] todo lo que los procuradores de Cortes ficiéron en las Cortes en lo que toca al serviçio”<sup>25</sup>.

<sup>21</sup> Ibídem, fol. 65v.

<sup>22</sup> AHPAv, Documentos reales, caja 4, n.º 15.

<sup>23</sup> Ibídem, caja 4, n.º 13. Incluso dos días después el Consejo Real volvió a escribir al Concejo abulense desde Valladolid ordenando que la ciudad “continuando la lealtad e fidelidad con que siempre a servido a la Corona Real destos reinos... procure la paçificación e sosiego della... e pues veys cuánto esto conviene que se haga asy y más en este tiempo que en otro yo vos encargo y mando que asy lo continuéis e fagais de aquí adelante” (ibídem, n.º 14).

<sup>24</sup> PEREZ, pp. 169-173.

<sup>25</sup> Actas, libro 4, fol. 73.

## ÁVILA DURANTE LA REBELIÓN: LA CONGREGACIÓN Y JUNTA GENERAL DE ÁVILA

Ni aquí ni en ningún otro lugar los partidarios de la comunidad –comerciantes, fabricantes, artesanos, intelectuales, algunos clérigos y caballeros y, a partir del otoño de 1520, campesinos– constituían una clase social homogénea, por lo que las contradicciones internas terminaron haciendo fracasar el movimiento. Sin embargo, el proyecto político comunero era sentido por todos de manera más uniforme; sus puntos fundamentales eran: limitar el poder real, dominar las ambiciones de la alta nobleza, establecer una serie de derechos y garantías de la persona y, finalmente, organizar la vida municipal sobre bases más democráticas<sup>26</sup>. Es a este último aspecto al que más referencias se hacen en la escasa documentación local disponible. En efecto, en las Actas Consistoriales de Ávila del 5 de junio de 1520 se dice que ese día comparecen en Consistorio los “tomados” de las cuadrillas<sup>27</sup> “y dijeron que por quanto ellos en nombre de la comunidad habían dado su poder a Pedro López y a Pedro de las Navas, que ellos los traían y presentaban ante nos las dichas justicias e regidores...”. En las ciudades donde triunfó la Comunidad –casi todas las de la Meseta– se constituyó un nuevo órgano de poder paralelo al aristocrático regimiento, la asamblea municipal (en Ávila llamada “Congregación e Junta general”)<sup>28</sup>, en la que participaban miembros de los dos estados privilegiados –hidalgos o caballeros y cérigos– más los diputados del común (en Ávila se llamaban “tomados”) elegidos directamente por los pecheros a razón de dos por cada uno de los 6 barrios o cuadrillas, más otros tantos “acompañados” que les ayudaban en aquella labor. Además cada cuadrilla tenía sus propias asambleas, celebradas normalmente en la iglesia que le daba nombre: San Juan, San Esteban, San Andrés, San Pedro, San Nicolás y La Trinidad<sup>29</sup>. A su vez cada cuadrilla tenía un capitán que estaba al frente de la

<sup>26</sup> El proyecto político comunero era fundamentalmente modernizador. Véase a este respecto: MARAVALL, J. A., *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, Alianza editorial, Madrid, 1981 (1ª ed. en 1963); son especialmente esclarecedores los capítulos 3 y 4. La misma tesis sostiene BELMONTE, J., *Los comuneros de la Santa Junta. La “Constitución” de Ávila*, ed. Caja de Ahorros de Ávila, Ávila, 1986; merecen leerse las páginas 48-52 y 69-70.

<sup>27</sup> Son los siguientes: Juan Herrador, Fernando de Olmedo, Gonzalo Calderero (morisco de la cuadrilla de La Trinidad), Pedro López, Juan de Peñaranda, Tristán Monje (morisco de la cuadrilla de San Nicolás), Pedro de las Navas, Fernando de Braga, Juan de Santiago y Aº de Villanueva (Actas, libro 4, fol. 65).

<sup>28</sup> Bastante después, en mayo de 1522, los regidores de Ávila pretenden demostrar que la ciudad, como institución, no tiene responsabilidad en el ataque de las milicias abulenses a la villa de Alaejos, y dicen que “si algún capitán avía salido de la dicha çibdad sería por mandado de personas particulares que entravan en una que llamavan congregación e que aquellas personas particulares no haçian çibdad” (AHPAv, Documentos reales, caja 4, n.º 39). (Actas, libro 4, fol. 65).

<sup>29</sup> Se conserva el acta de una de las sesiones de la cuadrilla de San Juan, celebrada en los días finales del movimiento, el 8 de abril de 1521. En ella se ve cómo, además de los 2 tomados y los 2 acompañados, asistieron 30 vecinos, a los que se cita con su nombre y apellido (AHPAv, Prot. 1.536, fols. 428-429).

milicia procedente de ese barrio. Será la “Congregación” o Asamblea Local la que dirija la ciudad durante los meses de la revuelta, ya que el Concejo quedó relegado a funciones secundarias, de forma que son poquísimos (casi siempre, dos o tres) los regidores que asisten a sus sesiones. Las actas de estas asambleas municipales, ávidamente utilizadas por los tribunales al finalizar el conflicto para practicar una certera represión<sup>30</sup> y, por lo mismo, frecuentemente hechas desaparecer, recogerían los acontecimientos y acuerdos más importantes de la vida urbana durante estos meses. Obviamente en Ávila tampoco se han conservado –excepto unos breves escritos notariales que reflejan determinados acuerdos de la Junta Local y que más adelante comentaremos– por lo que nos vemos privados de la mejor fuente de información. Resulta significativo que, a partir de agosto de 1520 –cuando la comunidad local parece tener consolidadas sus estructuras–, las Actas Consistoriales de Ávila pierdan riqueza temática y, salvo algún detalle interesante, se limiten a recoger asuntos rutinarios. Antes de agosto las pinceladas significativas son más frecuentes, por ejemplo la comparecencia en Consistorio de los *tomados* de las cuadrillas a que acabamos de aludir. La figura de los *tomados* ya existía en Ávila, pero hasta este momento tenía prácticamente limitada su competencia a repartir entre sus convecinos pecheros los impuestos directos. En esta ocasión, sin embargo, aparecen “por virtud del poder que tienen de la comunidad” otorgando a dos de ellos poder para que les representen ante *justicia y regidores*: se trata evidentemente de un paso adelante en el proceso de articulación autónoma respecto a la instancia política que hasta el momento monopolizaba el poder político local, el *Concejo*. Una nueva conquista en esta dirección es la elección, suponemos que en la asamblea municipal, de un nuevo Procurador General de la Comunidad, que sustituía a Gil Xuárez Cimbrón; el hecho se recoge en las actas del Consistorio el día 24 de julio, cuando vuelven a comparecer los *tomados* –esta vez faltan los dos representantes moriscos, lo cual puede ser interpretado como una muestra de la inhibición de esta importante minoría en el conflicto<sup>31</sup>– presentando a Diego del Esquina “a quien ellos habían elegido” como tal procurador<sup>32</sup>; sería

<sup>30</sup> En 1523 el fiscal Pero Ruiz buscaba “el libro en que asentaban [los comuneros] todas las cosas que hazían e ordenavan por donde seguían y gobernaban” en todas las ciudades (AGS, Registro General del Sello (RGS), 25 febrero, 1524, *apud* PEREZ, p. 596).

<sup>31</sup> El volumen de los moriscos abulenses era excepcionalmente alto. Por ejemplo en el repartimiento para el servicio real del año 1519 aparecen 1.524 vecinos pecheros, de los cuales eran moriscos 248, es decir, el 16,3 por ciento. Dado que en aquellas fechas los pecheros eran aproximadamente el 80 por cien de la población total, podemos calcular que los moriscos significaban el 13 por cien del conjunto de los abulenses (Cf. TAPIA, S. de, *La comunidad morisca...*, p. 154 y “Las fuentes demográficas y el potencial humano de Ávila en el siglo XVI”, *Cuadernos Abulenses*, 2, 1984, pp. 86 y 88).

<sup>32</sup> Actas, libro 4, fol. 75v. Resulta significativo el hecho de que al registrar este acuerdo el escribano recoge la expresión “procurador general de la comunidad”, pero encima de esta palabra, aunque sin tacharla, añade “ciudad e”. Quien antes ocupaba este cargo era Gil Xuárez Cimbrón (Actas, libro 4, fols. 38v y 41v) y, acabada la revuelta, volverá a desempeñarlo durante largos años.

conveniente conocer las características sociológicas de este personaje: desde luego no aparece en los padrones del repartimiento del servicio real de 1519<sup>33</sup>, por lo que hay que pensar que no sería pechero sino hidalgo; sin embargo, tampoco pertenecía a la elite nobiliar, ya que cuando en enero de 1521 la Junta nacional eligió una comisión de tres personas para entrevistarse con los representantes de los virreyes nombró dos *caballeros* y un *comunero* propiamente tal: Diego del Esquina (es de destacar que –según J. Perez– ésta fuera la primera vez que en un texto oficial de la Junta se usara el término *comunero*<sup>34</sup>). J. I. Gutiérrez Nieto le incluye entre el grupo de los procuradores más radicales, junto con los de Valladolid y Salamanca<sup>35</sup>.

Como es sabido, la Santa Junta se constituye y se reúne por primera vez en Ávila, a finales de julio de 1520. Como veremos en seguida, paradójicamente esta ciudad no tuvo hasta el 10 de septiembre<sup>36</sup> representación oficial, a pesar de que desde el 2 y el 3 de julio sendas delegaciones del Cabildo catedralicio<sup>37</sup> y del Concejo<sup>38</sup> habían sido designadas para participar. No obstante, hubo una nutrida representación de la Comunidad local que asistió al margen de las instituciones oficiales. Efectivamente, el documentadísimo Sandoval escribió unas frases alusivas a la presencia en estas primeras sesiones de la Junta de un tundidor abulense, del barrio de San Esteban concretarán otros autores, llamado Pinillos o Peñuelas:

*Estaba en medio de los procuradores de la junta un banco pequeño en el cual se sentaba un tundidor llamado Pinillos, el cual tenía una vara en la mano y ningún caballero ni procurador ni eclesiástico osaba hablar allí palabra sin que primero el tundidor le señalase con la vara. De esta manera los que presumían de remediar el reino eran mandados de un tundidor bajo. Tanta era la violencia y ciega pasión de la gente común*<sup>39</sup>.

<sup>33</sup> AHPAv, Ayto., caja 59, legs. 26, 28, 29 y 31.

<sup>34</sup> PEREZ, p. 293.

<sup>35</sup> *Las Comunidades como movimiento antiseñorial*, ed. Planeta, Barcelona, 1973, p. 286. El otro procurador abulense en los meses finales del conflicto, Cristóbal Valero, probablemente fuera aún más radical (Cf. PEREZ, pp. 303 y 544).

<sup>36</sup> PEREZ, p. 432. Ver *infra* nota 54.

<sup>37</sup> Cf. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, A., *Resumen de Actas del Cabildo Catedralicio de Ávila (1511-1521)*, Institución Gran Duque de Alba, Ávila, 1995, p. 311. Ese día fueron designados el deán, el arcediano de Bonilla y el licenciado Escudero para que representaran al Cabildo ante el Regimiento y ante la Junta de los diputados llegados desde las ciudades de Castilla.

<sup>38</sup> En realidad se nombró a dos regidores –Cristóbal del Peso y Hernán Gómez Dávila– para que se reunieran con el Cabildo catedralicio para coordinar sus posturas (Actas, libro 4, fol. 73v).

<sup>39</sup> *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*, vol. I, p. 268. Antonio de Guevara es quien le llama Peñuelas: *Libro primero de las Epístolas familiares de Fray Antonio de Guevara*, ed. Aldus, Madrid, 1950, tomo I, pp. 303 y 308.

Existen algunas dudas en aceptar la veracidad de esta sugestiva descripción. De todas maneras hay ciertos resquicios en la escasa documentación conservada que permiten vislumbrar el dinamismo de la Comunidad local y, por ende, pensar que aunque los hechos no ocurrieran tal como los relata Sandoval existían condiciones objetivas para aceptar que una cosa similar pudiera acontecer. Por ejemplo, en algún momento del conflicto incluso la autoridad del Corregidor se vio menoscabada por la actuación de un tundidor, llamado Alberto Cogote, al que los informes preparatorios de la represión que siguió a Villalar describían como el “que hizo quitar las varas al Corregidor e sus oficiales”<sup>40</sup>; sin duda, el tal Cogote se apoyaba en su cargo de *veedor* de los tundidores, que ejercía desde principios de 1520<sup>41</sup>. Respecto al presumible carácter fantástico e irreal de la escena descrita por Sandoval, habría que decir que un tal Juan de las Peñuelas, tundidor, vive por entonces en la cuadrilla de San Esteban y fue elegido en enero de 1521 *sobreveedor* de su gremio<sup>42</sup>, a pesar de ser pobre (en el repartimiento del servicio de 1519 sólo pagó 10 maravedís, siendo la media 47 maravedís)<sup>43</sup>; parece que su pobreza se vería contrarrestada por su capacidad de liderazgo.

Lo significativo de la figura del tundidor Pinillos o Peñuelas es que permite visualizar que –siquiera por algunas semanas– se había producido una radical convulsión del tradicional orden social: ahora un trabajador manual desempeñaba –en representación del “común”, de los “menudos”– un papel de primer orden en la institución que en aquellos momentos era la depositaria de la soberanía nacional<sup>44</sup>. Un salto político de estas dimensiones suponía adelantarse varios siglos al devenir de la historia y, por tanto, no podía mantenerse durante mucho tiempo.

Diversas informaciones indirectas nos llevan a pensar que en esas semanas de agosto de 1520 la Junta Local desarrolló una actividad notable. Por entonces,

<sup>40</sup> AGS, PR, caja 1, doc. 28, pp. 27-28 (publicado por DANVILA, t. XXXVIII, p. 149, sin indicar la procedencia). Esta afrenta al representante del poder real en la ciudad no sería olvidada: en mayo de 1521 Carlos V enviaría una provisión real dirigida a Ávila en la que reprochaba a la ciudad el haber quitado la vara de mando al corregidor; ver más adelante nota 134.

<sup>41</sup> Un tal Alberto Cogote comparece en el Concejo, en enero de 1520, para jurar su cargo de *veedor* de los tundidores (Actas, libro 4, fol. 25v).

<sup>42</sup> Actas, libro 4, fol. 94 (8 de enero de 1521).

<sup>43</sup> AHPAv, Ayto., caja 59, legs. 26, 28, 29 y 31.

<sup>44</sup> El ultraconservador J. Martín Carramolino dice que los nobles *no pudieron evitar que con tono altanero, aire dominador y gesto imponente, se presentase en la Santa Junta el orgulloso pelaire Pinillos, aclamado por la plebe para individuo de ella; y que fiando en los amigos que le guardaban las espaldas fuese uno de los más ardientes y fogosos tribunos que llevaban al extremo las exigencias, oponiendo el más invencible obstáculo a todo prudente y racional acomodamiento* (p. 146).

mientras la Junta General deliberaba en la catedral, la gente principal de la ciudad se vio compelida a jurar “seguir y morir por el servicio de la comunidad”; dice fray Antonio de Guevara<sup>45</sup> –con evidente exageración y afán de protagonismo– que todos lo hicieron “excepto Antonio Ponce y yo que no quesimos jurar, por cuya causa a él mandaron derrocar la casa y a mí salir de Ávila”<sup>46</sup>.

Por su parte el nuevo procurador general de la comunidad, Diego del Esquina, a partir de principios de agosto es quien lleva la iniciativa en las sesiones del Concejo. Por ejemplo, propone que se recauden 62.000 mrs. repartidos entre los pecheros y, a pesar de la oposición de los regidores, consigue su propósito<sup>47</sup>; creemos que ese dinero estaba destinado a dotar de recursos económicos a los nuevos órganos de raíz popular que se estaban gestando.

Como era lógico, una vez constituida la Congregación o Junta Local, no tardaron en producirse los enfrentamientos con el representante del poder central, el corregidor. El 19 de agosto de 1520 las Actas Municipales recogen cómo éste, don Pedro de Cúñiga, revocó el nombramiento que se había hecho de teniente de corregidor y alcalde a favor del licenciado Martín Gutiérrez “así de civil como de criminal” nombrando en su lugar al bachiller Juan de Medina<sup>48</sup>. Con este gesto el Corregidor quería dejar sentado que la capacidad para hacer ese tipo de nombramiento era suya y no de la Junta Local, que sería quien dio poder a Martín Gutiérrez para aquellos cargos. Los choques entre ambos poderes tuvieron que ser frecuentes. Quizá como consecuencia de la referida actuación del tundidor Cogote, el corregidor (que, aunque nombrado desde enero, había tomado posesión

<sup>45</sup> A la sazón guardián (es decir, prior) del convento de San Francisco de Ávila (Cf. FERNÁNDEZ VALENCIA, B., *Historia de San Vicente y Grandezas de Ávila*, texto escrito en 1676 y publicado en 1992 por la Institución Gran Duque de Alba, Ávila, p. 60).

<sup>46</sup> *Yo me hallé también en Ávila cuando se juntaron allí todos los procuradores de la Junta, en el Cabildo de la Iglesia Mayor, y allí juraron todos de seguir y morir por el servicio de la comunidad, excepto Antonio Ponce y yo, que no quesimos jurar, por cuya causa a él mandaron derrocar la casa y a mí salir de Ávila* (fray Antonio de Guevara “Razonamiento hecho en Villa Bráxima a los caballeros de la Junta”, incluido en su *Libro primero de las Epístolas familiares*, p. 326). Este autor es uno de los principales detractores de la causa comunera y puso especial hincapié en deteriorar la imagen de los partidarios de la Comunidad. Para lograrlo insiste en que el alto clero y los nobles que participaron en la revuelta aceptaron someterse a las “personas bajas”. Así, en carta dirigida al obispo de Zamora (que era un ferviente comunero), le dice: “Muy gran compasión me tomó quando este otro día os vi rodeado de comuneros de Salamanca, de villanos de Sayago, de forajidos de Ávila, de homicianos de León, de bandoleros de Çamora, de perayles de Segovia, de boneteros de Toledo, de freneros de Valladolid y de celemineros de Medina, a los quales todos tenéis obligación de contentar y no licencia de mandar” (p. 303).

<sup>47</sup> Actas, libro 4, fols. 77v-80.

<sup>48</sup> Actas, libro 4, fol. 80v.

de su cargo el mes de abril<sup>49</sup>) se vio obligado a abandonar la ciudad a principio de octubre de 1520 porque “me fueron quitadas las varas por la Comunidad”, escribirá él mismo al rey una vez acabado el conflicto<sup>50</sup>.

Durante los tres últimos meses de 1520 apenas se celebran sesiones del Concejo, señal de que el poder municipal se había trasladado a la Junta Local. Además, en ese tiempo nunca se alude en las Actas Consistoriales a ningún corregidor, hasta que el 5 de enero de 1521 aparece ocupando ese cargo el regidor Sancho Sánchez Dávila. Resulta evidente que estamos ante un nuevo nombramiento por parte de la Congregación local. En realidad todos los oficios públicos recayeron en personas fieles a la Comunidad, de forma que a veces se produjeron ciertas sustituciones de determinados funcionarios. La fórmula que acompañaba a los títulos era la de “nombrado por la congregación en nombre de sus altezas”<sup>51</sup>, expresión que refleja perfectamente que en el ideario comunero no se pretendía revocar la autoridad del rey sino participar en el gobierno del reino.

Pero volvamos algunos meses atrás. Gracias al minucioso trabajo de Maruqui Ayúcar con los Protocolos del Archivo Histórico Provincial de Ávila, conocemos cuatro escritos realizados por Juan de Mirueña “escribano público del número de la çibdad e su tierra e de la dicha congregación”; en ellos este notario –comunero convencido que soportaría una dura represión– da fe de algunos de los asuntos aprobados en la Junta Local. Están incluidos en un volumen que recoge, bastante desordenadamente, escrituras de su escribanía. Dicho volumen es el único que se conserva de este escribano y parece que tales escritos son los pocos que lograron sobrevivir a una minuciosa labor expurgadora. Tenemos la impresión de que Mirueña no los pudo destruir en su momento y que, posteriormente, alguien los incorporó entre los cuadernillos de otras escrituras “inocentes” de fechas anteriores o posteriores al conflicto.

En el primero de esos escritos<sup>52</sup> se levanta acta de los acuerdos que la *Congregación e Junta General de la ciudad de Ávila* tomó los días 6, 8, 14 y 16 de julio de 1520 respecto al *situado* de 2.000 ducados sobre las rentas de la ciudad

<sup>49</sup> Actas, libro 4, fol. 56v (2 de abril de 1520).

<sup>50</sup> Solicita que se le paguen los tres meses de 1520 que no pudo ejercer como corregidor (AGS, Cámara de Castilla, leg. 139, exp. 420). Efectivamente, la última vez que aparece en las Actas Consistoriales es el 6 de octubre (Libro 4, fol. 88v).

<sup>51</sup> Así aparece en marzo de 1521 el licenciado Juan de Vega, alcalde ordinario en la ciudad y su tierra, nombrado por la congregación en nombre de sus altezas (AHPAv, Protoc. 1536, fol. 421).

<sup>52</sup> AHPAv, Protoc. 1.536, fols. 364-365 (cuando M.<sup>º</sup> J. Ruiz Ayúcar manejó esta documentación aún no estaba paginado este volumen).

del que más arriba se habló. También se indica que se reunían en la capilla de San Bernabé de la catedral.

En el segundo escrito<sup>53</sup> se levanta acta de la sesión de la Junta Local del 10 de septiembre de 1520; a ella, además del corregidor, asistieron algunos regidores, el deán del cabildo catedralicio y numerosos miembros del estamento nobiliario, los cuales dijeron que actuaban “por nosotros y en nombre de los otros caballeros e hijosdalgo de la dicha çibdad e su tierra que están ausentes, los quales queremos haber e habemos aquí por presentes”. También formaban parte de la Congregación los procuradores de la ciudad y de la tierra y los *tomados* de las cuadrillas, más sus *acompañados* o suplentes, cuyos nombres se indican; todos ellos también dicen que actúan

*por nosotros y en nombre de todos los vecinos e cuadrillas e personas particulares de la dicha çibdad de Ávila, todos juntos unánimes e conformes, nemine discrepante, por nosotros e por los ausentes e personas particulares, así de la dicha çibdad de Ávila como de sus pueblos, seismos e tierra de la dicha çibdad.*

En este acta aparecen nombradas como asistentes 44 personas (más otras 10 que están tachadas), de manera que, tanto por la cantidad como por la calidad de los presentes, es evidente su voluntad de constituir un órgano plenamente representativo de toda la ciudad (recuérdese que a las sesiones del Ayuntamiento sólo asistían tres o cuatro regidores). Hechas las presentaciones, el escribano pone en boca de los asistentes el objeto de la reunión:

*ratificamos, loamos e aprobamos e habemos por bueno todo lo hecho, dicho, tratado e conferido e proveído por los señores don Alonso de Pliego, deán de la dicha Santa Iglesia de Ávila, e Vicente de Villalva, arcipreste de Bonilla, racionero de la dicha iglesia (tachado: e Gómez Dávila, señor de las villas de Villanueva e San Román), e Suero del Águila (tachado: e Francisco de Valderrávano) e Sancho Sánchez Cimbrón, regidores de la dicha çibdad e de Gómez Dávila, señor de las villas de Villanueva e San Román, e Francisco de Valderrávano, e Diego del Esquina, Procurador de la Comunidad de la dicha çibdad, e Francisco de Pajares, Procurador Mayor de los dichos pueblos, seismos e tierra de la dicha çibdad, juntamente con los señores procuradores de las çibdades e villas destos reinos que en esta dicha çibdad al presente se an juntado e juntaren en la*

<sup>53</sup> Ibidem, fols. 365-368v.



*Junta General, e para proveer e remediar en los dichos daños e agravios que se an fecho en estos reinos.*

Hecha esta proclamación de carácter general reconociendo la plena identificación de la Junta Local con la labor desarrollada por sus delegados en la Junta General, y teniendo en cuenta que se ha decidido que la asamblea de los procuradores de las ciudades se traslade a Tordesillas para estar junto a la reina Juana, se pasa a nombrar y a otorgar poderes a los únicos tres procuradores que en adelante representarán a Ávila en la Santa Junta. Se deja claro que los ocho anteriores fueron procuradores mientras la Junta estuvo en Ávila, pero que “queremos que fuera de la dicha çibdad de Ávila, los dichos nuestros procuradores ni alguno dellos no pueda usar ni usen del dicho poder... pues que les fue limitado para la dicha çibdad de Ávila e no para otra parte”. Después se añade un amplio párrafo donde se nombra a

*los señores Sancho Sánchez Cimbrón, regidor de la dicha çibdad de Ávila, por el estado de los regidores (esta frase está añadida entre líneas), e Gómez Dávila, señor de las dichas villas de Villanueva e San Román, por el estado de los caballeros e hijosdalgo, e Diego del Esquina, procurador de la Comunidad desta dicha çibdad, por el estado della, a todos tres... para que, por nosotros y en nombre de la dicha çibdad de Ávila e cuadrillas, pueblos, seismos e tierra e personas particulares de todos los estados de la dicha çibdad e su tierra, vos podades juntar e juntéis con los procuradores de las çibdades, villas e lugares de los reinos e señoríos de sus altezas que se juntaren a tratar... sobre el remedio de todo lo de suso contenido, en la çibdad, villa o lugar donde estoviere la persona real de la reina doña Juana, nuestra señora.*

Por tanto, desde este momento –10 de septiembre– Ávila tiene procuradores oficiales en el órgano que pretendía ser la sede de la soberanía nacional<sup>54</sup>, aunque, como se acaba de decir en este acta, ocho abulenses plenamente representativos venían asistiendo –probablemente desde el principio– a sus sesiones. Al considerar la personalidad de los procuradores elegidos parece claro que había voluntad de que representasen al conjunto de la sociedad abulense, si bien conviene tener en cuenta que los tres pertenecen al estado de los hijosdalgo, aunque cada uno de ellos ocupe un lugar diferente en la escala interna del estamento nobiliar: Gómez Dávila, probablemente el más rico de los comuneros abulenses, era señor de vasallos; Sánchez Cimbrón

<sup>54</sup> Danvila, al enumerar los procuradores de cada una de las 12 ciudades presentes en Tordesillas, recoge los nombres de estas tres personas (t. XXXVI, p. 74).

suplía la modestia de su patrimonio con su total entrega a la cosa pública desde su cargo de regidor y su plena identificación con la causa comunera; Diego del Esquina, del que ya hablamos más arriba, debía ser un letrado con algunos intereses en el mundo de los negocios. Un último párrafo, fechado al día siguiente, recoge cómo Francisco de Pajares, procurador de la tierra, también otorga su poder a los tres procuradores citados.

El tercero de los escritos<sup>55</sup> es idéntico al anterior, aunque los nombres que antes aparecían tachados ahora están sin tachar, si bien ocupan un lugar distinto en la redacción final.

El último escrito del notario Juan de Mirueña<sup>56</sup> también está fechado en Ávila, el 10 de septiembre de 1520, y recoge el *pleito-homenaje* que los procuradores de las ciudades hacen a la de Ávila comprometiéndose a que, si las próximas Cortes

*no se hizieren en lugar donde está la persona real de la reina doña Juana, nuestra señora, que en otro ningún lugar... no se harán las dichas Cortes, salvo que se tornarán a hacer e celebrar a esta muy noble e muy leal çibdad de Ávila.*

Firman este compromiso don Pedro Laso de la Vega por Toledo, don Fernando de Ulloa por Toro, Diego de Guzmán por Salamanca, Juan de Solier por Segovia, Pedro de Soto Mayor por Madrid y don Pedro de Cartagena por Burgos. De esta forma se pretendía compensar a Ávila por cambiar la sede de la Santa Junta.

Aparte de estos escritos de la Junta Local, Juan de Mirueña –junto con el zamorano Antonio Rodríguez– redactó otros varios en su condición de secretario de la Santa Junta, tales como algunas cartas a la Comunidad de Valladolid o al conde de Alba de Liste, etc<sup>57</sup>.

A finales de septiembre de 1520 Sancho Sánchez Cimbrón<sup>58</sup> cumplió importantes funciones como embajador de la Santa Junta ante el emperador ya que, junto con otro noble abulense –Antón Vázquez Dávila– y fray Pablo de León, formó parte de la comisión enviada por los rebeldes a Alemania para

<sup>55</sup> AHPAv, Protoc. 1.536, fols. 370-371v.

<sup>56</sup> AHPAv, Protoc. 1.536, fols. 362-363.

<sup>57</sup> Varias de estas cartas versan sobre la entrada de Fonseca y Ronquillo en Arévalo o sobre los acontecimientos de finales de agosto: incendio de Medina del Campo, llegada de las milicias capitaneadas por Padilla, etc. (AGS, PR, caja 1, doc. 28, pp. 5, 7, 9, 11, 13, 17 y 19).

<sup>58</sup> Este personaje merecería una atención especial. Como veremos, muchos años después de Villalar aún no había recibido el perdón de Carlos V.

exponer a Carlos I los fines y reivindicaciones del movimiento<sup>59</sup>. Ya vimos cómo fue por estos días de principios de octubre cuando el corregidor fue obligado a salir de la ciudad. Y el 24 de ese mes la Congregación de Ávila hace saber a la Santa Junta que, al tener conocimiento de ciertas cartas que Pedro Dávila (creemos que sería el contador) había escrito a varios capitanes de la Junta “en deservicio” de la reina y rey (un eufemismo para referirse a la causa comunera), le había castigado “en su casa y hacienda y también a los de Fontiveros”<sup>60</sup>.

Un hito fundamental en el devenir de la aventura comunera tuvo lugar el 5 de diciembre de 1520. Ese día se produjo la derrota de los rebeldes en Tordesillas así como la conquista de la villa por las tropas realistas. Además fueron apresados numerosos dirigentes de la revuelta, entre ellos los abulenses Suero del Águila (que había acudido desde Alaejos con cien lanceros a socorrer a los cercados), Gómez Dávila, uno de los tres procuradores de Ávila, y Gil González Dávila, alcalde de casa y corte<sup>61</sup>. Inmediatamente el almirante y el cardenal Adriano de Utrecht –dos de los virreyes o gobernadores– ordenaron que se dejara libre a Suero del Águila, lo que provocó el escándalo de algunos mandos realistas<sup>62</sup>. Sin embargo, la liberación de este animoso capitán tuvo efectos muy favorables para el bando imperial porque desde entonces don Suero se empeñaría en que Ávila abandonara la causa comunera. En esta labor desmovilizadora también participaría otro prestigioso militar abulense, el capitán Diego de Vera, quien en julio había regresado con sus tropas victoriosas desde los Gelves

<sup>59</sup> Esta delegación fracasó pues al llegar a Worms, Antón Vázquez Dávila –quien se había adelantado a la comitiva– fue apresado. Los otros delegados conocieron esta circunstancia estando en Bruselas y decidieron regresar (PEREZ, p. 199). Este Antón Vázquez Dávila es el padre del famoso militar Sancho Dávila y Daza, conocido como el Rayo de la Guerra, quien fue lugarteniente del Duque de Alba en las guerras de Flandes (Cf. MARTÍN CARRAMOLINO, pp. 144-145).

<sup>60</sup> AGS, PR, caja 1, doc. 28, p. 23. Más adelante hablaremos de quienes sufrieron las iras de los comuneros.

<sup>61</sup> DANVILA, t. XXXVI, pp. 690-691. Danvila dice que el capitán Suero del Águila acudió con 80 lanceros a socorrer Tordesillas, sin embargo otros autores elevan a 100 el número de lanceros (PEREZ, p. 256). Otro de los procuradores ante la Junta, Diego del Esquina, también se encontraba en Tordesillas pero logró huir a Valladolid; curiosamente, el mismo día de la batalla –suponemos que horas antes del combate– hizo testamento ante el notario Juan de Mirueña, también abulense y secretario de la Junta General; aunque ahora no procede glosar ese interesante documento, sólo diremos que en él se dice que Diego del Esquina es primo del capitán Cristóbal de Henao, uno de los “exceptuados”. El testamento está firmado por el testador.

<sup>62</sup> Refiriéndose a los dirigentes de la Junta detenidos después del asalto, Lope Hurtado escribe escandalizado al emperador el 10 de diciembre: “a estos tienen syn prisión e juntos e aun Suero del Águila anda por el lugar” (DANVILA, t. XXXVI, p. 689).

(Djerba), en las costas norteafricanas<sup>63</sup>. Aunque no faltaron los problemas<sup>64</sup>, las gestiones de estas personas a punto estuvieron de conseguir que en enero Ávila rompiera sus relaciones con la Santa Junta<sup>65</sup> –siguiendo el camino recorrido por Burgos–. Sólo el hecho de estar rodeada de núcleos radicalmente comuneros (Salamanca, Segovia, Medina, Valladolid) sujetó a Ávila dentro del bloque de los rebeldes<sup>66</sup>.

En este ambiente de enfriamiento de sus iniciales fervores revolucionarios se hace más comprensible que la ciudad eligiera como corregidor a Sancho Sánchez Dávila, una persona tíbiamente identificada con la causa comunera. Éste era un regidor que supo mantenerse al margen de todo ya que nunca se había distinguido ni por su fervor ni por su rechazo del movimiento comunero. Probablemente fuera elegido por los regidores –o quizá nombrado por la Junta Local– ante el vacío dejado por don Pedro de Çúñiga y por ser el más antiguo de los miembros del Ayuntamiento<sup>67</sup> y de los que más habitualmente asistían a sus sesiones.

Hay otro indicio de que el paso del tiempo comenzaba a debilitar los ánimos de la gente de a pie. El 8 de abril de 1521 la asamblea de la cuadrilla de San Juan –con toda seguridad la más activa de las de la ciudad, pues en este barrio vivían la mayoría de la pequeña nobleza local y los burgueses más dinámicos– se reúne y los 34 asistentes deciden que “por evitar en la dicha quadrilla y personas della no sea tantas vezes llamada para se juntar para entender en las cosas que convienen al servicio de la Reyna y Rey, su hijo, nuestros señores, e a la utilidad, paz e sosiego e buena gobernación de la dicha çibdad e quadrilla...” dan todo su poder al noble caballero Lázaro Bullón, capitán de la gente de la cuadrilla, y a Silvestre

<sup>63</sup> Diego de Vera estuvo en Tordesillas porque se lo ordenó la Junta de Ávila, pero él siempre mantuvo la neutralidad alegando que, aunque la causa de los comuneros le parecía justa, los métodos empleados no le convencían. J. Perez ha publicado un fragmento de una interesantísima carta de este militar donde expresa con lucidez sus dudas de conciencia en la relación entre política y milicia (pp. 232-233); su referencia archivística es AGS, PR, caja 3, doc. 80 (12 de noviembre de 1520).

<sup>64</sup> Un regidor de Ronda, comunero entusiasta, al tener conocimiento de que S. del Águila y D. de Vera “iban a pacificar la Comunidad de Ávila”, escribió a la Junta de Ávila haciéndose lo saber. Dice Danvila que “esta carta fue causa por donde hubieran muerto a los dichos Diego de Vera y Suero del Águila, y de nuevo se tornó la dicha ciudad a alborotar estando en su pensamiento de venir en servicio de S. M.” (t. XXXVIII, p. 312). Ver más adelante, cuando se trate acerca de las represalias tomadas por los comuneros contra los realistas locales.

<sup>65</sup> PEREZ, p. 432.

<sup>66</sup> PEREZ, pp. 432-433.

<sup>67</sup> En 1509, fecha de las Actas Consistoriales más antiguas conservadas, ya aparece como regidor (AHPAv, Actas, libro 1, fol. 1).

Gallego y a otros seis para que, junto con los *tomados* y los *acompañados*, más “los otros de la dicha cuadrilla que entran en la Congregación de la çibdad”, traten todo lo que sea necesario en la Junta de Ávila y decidan en nombre de esta cuadrilla<sup>68</sup>.

## AISLADOS EPISODIOS DE VIOLENCIA

Ya hemos visto cómo Ávila no estuvo entre el grupo de ciudades especialmente entusiasmadas con la revolución comunera. Por otra parte tampoco aquí se produjeron importantes manifestaciones de violencia. La historiografía tradicional atribuye al alcaide del alcázar, Gonzalo Chacón, el honor de haber tenido la habilidad de pertrechar a tiempo y secretamente la fortaleza de víveres, armas y soldados y, desde esa posición de fuerza, negociar con los comuneros la ausencia de agresiones mutuas<sup>69</sup>. A esta circunstancia habría que añadir que la inmensa mayoría de quienes estaban de parte del emperador abandonaron prudentemente la ciudad. Sólo se tiene constancia de la destrucción y saqueo de las casas de cuatro adversarios de los comuneros. Veamos este asunto.

Las casas del contador don Pedro Dávila fueron quemadas y sus propiedades confiscadas y vendidas en pública subasta (*le han dexado con sólo lo que trae a cuestras*, escribiría en noviembre de 1520 uno de los virreyes, el condestable de Castilla, en carta al emperador)<sup>70</sup>. Este Pedro Dávila era *contino* o contador del emperador, es decir un funcionario de alto nivel cuya misión era la de pagar

a los ejércitos reales allí donde estuvieran. Durante el conflicto no sólo siguió cumpliendo estas funciones al servicio del almirante de Castilla (uno de los virreyes) sino que escribió cartas a los capitanes que estaban con los comuneros, imaginamos que intentando convencerles de que cambiaran de bando; precisamente la destrucción de su casa se produjo cuando la Comunidad local tuvo conocimiento de esta última actividad<sup>71</sup>. Después de la revolución de las Comunidades siguió desempeñando importantes funciones para el Estado, compatibilizándolas con su cargo de regidor de la ciudad –obtenido a partir de la década de los 30– y con su labor de principal benefactor del convento de Gracia en la ciudad de Ávila<sup>72</sup>. Era descendiente de judeoconversos ya que su padre era el escribano Juan Álvarez (cuyos abuelos fueron quemados por la Inquisición por judaizantes) y su madre Mencía Álvarez de Salazar, procesada por el Santo Oficio en 1497<sup>73</sup>. Curiosamente las casas que los comuneros le quemaron al contador estaban junto a la antigua sinagoga de Bilforad, en la calle Andrín, “la qual calle toda hera de judíos o la mayor parte della”<sup>74</sup>.

Ya vimos más arriba cómo en el verano de 1520 también fue demolida la casa del comendador Antonio Ponce por no jurar fidelidad a la Comunidad, mientras que, por el mismo motivo, fue desterrado de la ciudad el padre guardián del convento de San Francisco<sup>75</sup>. Antonio Ponce era regidor de la ciudad, aunque asistía muy pocas veces al Consistorio. Después de perder su casa no volvió al Ayuntamiento hasta el 24 de noviembre de 1523, unos meses después de que el Concejo hubiera acordado que se le pagasen los salarios de regidor atrasados<sup>76</sup>.

<sup>68</sup> AHPAv, Protoc. 1.536, fols. 428-429. Ya se aludió a este escrito en la nota 29. Se añade, después de las firmas, que revocan el poder que antes tenían dado a Gómez Daza: sin duda estamos ante un indicio claro de la existencia de discrepancias internas.

<sup>69</sup> “Hízose fuerte en el castillo su alcaide Don Gonzalo Chacón, señor de Casarrubios; el común quiso tomarlo, pero encontró inopinada resistencia; y conociendo ambos partidos el mucho daño que podían hacerse unos a otros, concertaron ante escribanos públicos, y con aprobación del cardenal Adriano, no hostilizarse” (FERRER DEL RÍO, A., *Decadencia de España. Primera parte. Historia del levantamiento de las Comunidades de Castilla, 1520-1521*, Madrid, 1850, pp. 63 y 82 ss.). Ver también J. Martín Carramolino, pp. 136-137 y E. Ballesteros, p. 158. Acabado el conflicto, Chacón solicitó licencia real para enajenar parte de su mayorazgo a fin de pagar sus cuantiosas deudas provocadas por las obras de la fortaleza de Casarrubios y por el “mucho dinero que tomó prestado e gastó en tiempo de las alteraciones de las comunidades y en guardar y bastecer las fortalezas de Ávila, de Casarrubios y Arroyo de Molinos” (AGS, CC, leg. 168-44).

<sup>70</sup> *Le derrivaron dos pares de casas que tenía en la dicha çibdad y tomaron la posesión de ciertas heredades que tenía en ella, y sacaron de un monasterio ciertas arcas que tenía de atavíos de su persona y joyas de oro y plata... y lo han vendido en almoneda... y le han desaterrado de la dicha çibdad por desleal a ella... y le han dexado con sólo lo que trae a cuestras; el qual lo ha tomado tan bien como si le hovieran dado otro tanto por servicio de V. M.* (DANVILA, t. XXXVI, p. 498).

<sup>71</sup> El 11 de febrero de 1521 el cardenal Adriano escribe al emperador diciéndole que Pedro de Ávila había pagado a parte de los soldados que, al mando de Diego de Vera, habían regresado de los Gelves y que decidieron ponerse de parte del emperador (AGS, PR, caja 1, docs. 206/208, cit. por DANVILA, t. XXXVII, p. 214). El 24 de octubre de 1520 la Junta de Ávila escribe a la Junta General informando que se ha castigado a Pedro Dávila “en su casa y fazienda” (AGS, PR, caja 1, fol. 28, p. 23).

<sup>72</sup> Maruqui Ruiz-Ayúcar ha dejado perfectamente aclarada la personalidad de este noble abulense, al que habitualmente se le confunde con su homónimo Pedro Dávila, futuro primer marqués de Las Navas (*La capilla mayor del monasterio de Gracia*, Institución Gran Duque de Alba, Ávila, 1982, pp. 7-14), del que se hablará más adelante.

<sup>73</sup> AHPAv, Sección Audiencia, caja 534, pieza 1ª. Estos familiares del contador vienen incluidos en el listado de los procesados y quemados por la Inquisición en Ávila (Cf. RUIZ-AYÚCAR, E., *Sepulcros artísticos de Ávila*, Institución Gran Duque de Alba, Ávila, 1985, pp. 140, 260, 262 y 267).

<sup>74</sup> AHPAv, Sección Audiencia, caja 534, pieza 1ª. Ver también RUIZ-AYÚCAR, Maruqui, *La capilla mayor...*, p. 11.

<sup>75</sup> Ver *supra* nota 46. Antonio Ponce era hermano de leche del infante don Juan (BALLESTEROS, E., p. 157) ya que su madre, doña Juana Velázquez de la Torre, fue la nodriza del hijo varón de los Reyes Católicos. Esta señora era muy amiga de la reina Isabel. Por tanto, Antonio Ponce pertenecía a una familia abulense muy bien relacionada con la Casa Real (Cf. RUIZ-AYÚCAR, E., *Sepulcros Artísticos...*, pp. 121-123). Dice J. Belmonte que al destruirle la casa se refugió en el alcázar (p. 33).

<sup>76</sup> Actas, libro 4, fols. 192 y 236v.

Don Francisco de Pajares fue durante muchos años Procurador Mayor de los Pueblos y Tierra de Ávila; desde 1509 hasta 1528 las Actas del Ayuntamiento dan fe de esta circunstancia<sup>77</sup>. No obstante ocupó una de las 14 plazas de regidor interinamente, desde junio de 1516 hasta febrero de 1520<sup>78</sup>, momento en el que regresó a su cargo de Procurador Mayor de los Pueblos y Tierra de Ávila<sup>79</sup>. Inicialmente fue partidario de la Comunidad<sup>80</sup>, pero se pasó al bando de los imperiales, como otros nobles abulenses, probablemente en diciembre de 1520. Precisamente el mismo día en que las milicias de Ávila, junto a las de las otras ciudades, tomaron la villa y el castillo de Torrelobatón –el 25 de febrero de 1521– las casas de Francisco de Pajares fueron destruidas por los comuneros locales<sup>81</sup>. Aunque de momento perdió el cargo de Procurador General de la Tierra, al acabar el conflicto lo recuperaría<sup>82</sup>. No obstante su participación en el derribo de las casas del contador don Pedro Dávila le costó un pleito y otros disgustos<sup>83</sup>.

Ya vimos cómo Suero del Águila y Diego de Vera después de la toma de Tordesillas por los realistas trabajaron en Ávila a favor de éstos y también se aludió a algunos problemas que tuvieron. El 16 de marzo de 1521 el Almirante

<sup>77</sup> Actas, libro 1, fol. 5 (23-X-1509) y libro 7, fol. 191 (12-V-1528). Es muy probable que ejerciera el cargo durante más tiempo pero no se conservan las Actas Municipales anteriores a octubre de 1509 y, además, el volumen 8 de tales Actas (de mayo de 1528 a julio de 1536) se ha perdido.

<sup>78</sup> Actas, libro 2, fol. 8 y libro 4, fols. 35v-36. Estos cuatro años ocupó provisionalmente la regiduría, a causa de que el heredero del regidor Hernand Álvarez de Toledo era menor de edad.

<sup>79</sup> *Ibidem* fol. 41 (3 de marzo de 1520).

<sup>80</sup> Curiosamente, participó –no sabemos si personalmente o por medio de sus criados– en la destrucción de las casas del contador Pedro Dávila en el verano de 1520 (Ver RUIZ AYÚCAR, M.ª J., “El comunero Francisco de Pajares”, en *El Diario de Ávila*, 16 de abril de 1986). Francisco de Pajares fue un personaje relevante de la vida de la ciudad en el primer tercio del XVI. En 1511, en su condición de Procurador de la Tierra, vendió a las carmelitas un solar –que antes había sido cementerio de los judíos– situado al norte de la ciudad y donde en 1513 se comenzó a construir el monasterio de la Encarnación, en el que algunos años después ingresaría Teresa de Cepeda y del que sería priora a partir de 1571 (Cf. MADRE DE DIOS, E. de la y STEGGINK, O., *Tiempo y vida de Santa Teresa*, BAC, Madrid, 1996, p. 91). A lo largo de su vida mantuvo intensas relaciones de amistad con la familia de Santa Teresa de Jesús; por ejemplo, una de sus hijas fue la madrina de bautizo de la santa abulense, y él mismo fue en 1528 albacea del testamento de la madre de Teresa de Cepeda (*ibidem*, pp. 26 y 91).

<sup>81</sup> Las Actas del Cabildo catedralicio se hacen eco de cómo los miembros de su familia (entre otros su hijo Juan González de Pajares, racionero de la catedral) tuvieron que huir de la ciudad desde el 25 de febrero hasta el 1 de mayo por ciertas causas que parecieron muy evidentes donde le pudiera venir mucho daño... desde veynte e çinco días de febrero, que se derrocaron las casas de Francisco de Pajares, su padre (SÁNCHEZ SÁNCHEZ, A., p. 375). Ver más adelante notas 174-175.

<sup>82</sup> El 16 de marzo de 1521 ocupan esa magistratura Cristóbal Sánchez del Parral y Sancho Gómez, vecino de La Torre (Actas, libro 4, fol. 97v). Pero el 9 de julio de 1521 ya lo había vuelto a recuperar Francisco de Pajares (*ibidem*, fol. 109v).

<sup>83</sup> El enfrentamiento entre ambos personajes se alargaría bastantes años (Cf. RUIZ-AYÚCAR, M.ª J., “El comunero...”).

envía al emperador una carta en la que le dice que al capitán Diego de Vera “le han saqueado en Ávila cuanto tenía y derribáronle una casa. Vea Su Alteza si es servidor suyo y si mercedes merece”<sup>84</sup>. Y, acabados los “alborotos”, el Condestable de Castilla intercederá ante Carlos V por Hernando de Vera, hijo del capitán Diego de Vera, para que se le conceda el hábito de Santiago porque “ha servido en todas las alteraciones de Castilla como buen servidor y vasallo de V. M. y en las guerras de Navarra”<sup>85</sup>.

Aparte de las personas a quienes se les destruyeron sus casas<sup>86</sup>, hubo otras que tuvieron problemas durante el tiempo en que la Comunidad Local fue dueña de la situación<sup>87</sup>. Como hemos dicho, todos encontraron en la huida de la ciudad la mejor de las soluciones. Incluso después de la derrota de los comuneros en Villalar, ellos debieron pensar que las cosas no estaban todavía claras por lo que no se apresuraron a regresar. Es probable que incluso se produjera en Ávila algún conato de resistencia por parte de las milicias comuneras pocas semanas después de la derrota, aunque el alboroto bien pudo deberse simplemente a desacuerdos respecto a la paga que esperaban recibir los soldados reclutados por la Comunidad cuando fueron licenciados; lo que sabemos es que el corregidor Sancho Sánchez Dávila escribió a los gobernadores a principio de junio de 1521 “dándoles cuenta de lo que avía acaecido el día que repartió la gente desta çibdad sobre ciertos alborotos que los soldados quisieron hacer, el qual sosegaron el dicho corregidor e capitán de la gente”<sup>88</sup>. También conocemos que en otras ciudades los incidentes entre los partidarios de los comuneros y las autoridades duraron varios meses; es el caso de Segovia, Madrid, Valladolid, Cuenca...<sup>89</sup>. En este contexto

<sup>84</sup> DANVILA, t. XXXVII, p. 417. También dice que su trabajo en preparar la defensa de Tordesillas “no puede ser más”. Agradezco esta referencia a M. S. Becedas Muñoz.

<sup>85</sup> AGS, CC, leg. 151-100.

<sup>86</sup> El 14 de marzo de 1521, pocos días después de que a Francisco de Pajares le quemaran la casa, el Almirante don Fadrique Enríquez escribió una carta a los comuneros de Valladolid donde decía que sin aquellos escándalos ni Ávila prendiera cuatro escuderos ni los despojara (Citado por MERINO, A., *La sociedad abulense durante el siglo XVI. La Nobleza*, Madrid, 1926, p. 95). Estos cuatro caballeros fueron Pedro Dávila, Antonio Ponce, Francisco de Pajares y Diego de Vera.

<sup>87</sup> En el Archivo de Simancas hemos visto una carta sin fecha de un tal licenciado Ibáñez dirigida al rey en la que le dice que “pues V. A. es servido de mandar depositar las dichas haciendas de los culpados de la dicha çibdad [de Ávila], pide y suplica a V. A. le mande dar en depósito las haciendas de Cristóbal Álvarez y de Graviel Sánchez, notario, pues en la dicha çibdad son diez e syete condenados y ni ay nayde que aya recibido daño que se le deba pagar sino él e Pedro de Ávila, pagador de V. A... entretanto que V. A. le mande restituir sus bienes” (AGS, CC, leg. 142-71). No hemos encontrado a este personaje entre ninguno de los varios padrones de la ciudad manejados de donde cabe inferir que no era de Ávila; además cuando dice que ha recibido “daños e pérdidas”, no indica cuáles fueron. Es probable que fuera un funcionario de la Corona destinado a la ciudad al que se le produjeron ciertas vejaciones en su persona y bienes.

<sup>88</sup> AGS, CC, leg. 161-14.

<sup>89</sup> PEREZ, pp. 568-571.

se entiende que no sería hasta noviembre de 1521 cuando “en cumplimiento de una carta de Su Majestad” el Concejo acuerda que un regidor vaya a visitar a don Diego Fernández Dávila (uno de los que votó el Servicio en las Cortes de La Coruña) y otro a don Pedro Dávila, el contador, a decirles que volvieran a la ciudad; igualmente se escribe al regidor don Nuño González del Águila con el mismo objeto<sup>90</sup>. A pesar de estas gestiones aún tardarán en regresar: las Actas Municipales dan fe de cómo Diego Fernández Dávila y el licenciado Henao –el otro procurador que votó el Servicio– no lo harían hasta febrero de 1523<sup>91</sup>. Y ya vimos cómo el regidor Antonio Ponce no volvería hasta finales de ese mismo año.

Un examen detallado de los protocolos notariales de los años inmediatamente posteriores a Villalar, proporcionaría interesante información acerca de las reclamaciones hechas por los particulares a las personas que ellos consideraban responsables de los daños sufridos en los bienes de los realistas. De esta forma se podría completar la nómina de los afectados por la violencia comunera<sup>92</sup>.

A pesar de lo que ocurrió a estos personajes y a otros menos conocidos, puede decirse que, durante los diez meses que duró la rebelión comunera, la ciudad de Ávila vivió en un clima de relativa tranquilidad, como ya dijimos más arriba.

## EL CLERO LOCAL

Ya hemos visto cómo algunos clérigos abulenses tomaron parte activa en el movimiento. Conviene recordar que el Cabildo catedralicio y el Concejo municipal constituían en esta época, y desde el siglo XII, las instituciones que venían ejerciendo “colegiadamente” el poder urbano, ya que en ellas se materializaba el dominio detentado por la elite del clero –los canónigos– y del patriciado urbano –los regidores–, y ello era así porque, independientemente de la diversidad funcional y de los frecuentes roces, ambos grupos eran fracciones de clase dentro del bloque social dominante. Además, y como consecuencia de lo anterior, existía una gran vinculación familiar entre ambos estamentos.

<sup>90</sup> Actas, libro 4, fol. 126 (2-XI-1521). Este dato permite suponer que también este regidor sufrió algún tipo de castigo o de presión por parte de los revoltosos.

<sup>91</sup> *Ibidem*, fol. 192 (21-II-1523).

<sup>92</sup> Por ejemplo sabemos que en 1522 el entallador Blas Hernández se compromete a pagar a Pedro de Fontiveros, vecino de la villa de Fontiveros, 375 mrs. “que me fueron repartidos de los daños que vos recibisteis en esta dicha ciudad en el tiempo de las comunidades” (AHPAv, Protoc. 265, fol. 771 (public. por RUIZ AYÚCAR, M.<sup>a</sup> J., *Vasco de la Zarza y su escuela*, Ávila, 1998, p. 242). Más arriba ya vimos cómo los de Fontiveros fueron represaliados por la comunidad de Ávila.

Por ello no es de extrañar que los canónigos abulenses adopten una posición similar a la de los regidores ante la actuación del joven Carlos I. Además, ellos tenían algunas razones añadidas: en 1519 el rey, previendo los gastos que le supondría su “elección” como emperador (en realidad más que de *elección* habría que hablar de *subasta*, ya que Carlos I obtuvo el imperio porque repartió entre los 7 magnates que tenían capacidad de elegir<sup>93</sup> más de 800.000 ducados<sup>94</sup>), consiguió que el Papa le autorizara a imponer al clero una contribución sobre los ingresos eclesiásticos de 58.667 ducados<sup>95</sup>. Esta contribución, denominada la “*décima*” en las Actas del Cabildo catedralicio de Ávila, fue recurrida por los canónigos abulenses el 3 de mayo de 1519<sup>96</sup>, quienes, poco después, envían dos representantes a la “*Congregación universal de todo el clero de España*” que pretende rechazar esta gabela impuesta por el joven rey<sup>97</sup>. Por otra parte, el clero castellano estaba temeroso de que un entendimiento entre el monarca y el Papa, para disponer a su antojo de los lucrativos cargos eclesiásticos de la Corona de Castilla, les marginara y esto no era simplemente una sospecha: varias sedes episcopales acababan de ser asignadas a flamencos y especialmente la más rica de todas, la de Toledo, que recayó en un sobrino del voraz y todopoderoso Chièvres, a pesar de sus veinte años y de que se sabía que nunca habría de residir en su diócesis, limitándose a retirar sus ingresos, que le serían enviados al extranjero<sup>98</sup>.

Aunque no todos, sí hubo Cabildos integrados en la causa comunera, como los de Toledo, León y Salamanca. Precisamente, en mayo de 1520, el Cabildo de Toledo escribió al de Ávila; aunque ignoramos el objeto de la misiva, todo hace suponer que guardaba relación con la pretensión toledana de reunir a los cabildos castellanos para unificar criterios ante el conflicto

<sup>93</sup> Desde el siglo XIV estaba establecido que los electores que designarían al emperador eran los arzobispos de Maguncia, Colonia y Tréveris; el rey de Bohemia, el duque de Sajonia, el margrave de Brandeburgo y el conde palatino del Rin (PEREZ, p. 130).

<sup>94</sup> Concretamente se pagaron 851.000 florines renanos, equivalentes a 2.100 kilos de oro fino (Cf. CARANDE, C., *Carlos V y sus banqueros*, III, p. 40 ss., ed. Crítica, Barcelona, 1990 y también PEREZ, p. 132).

<sup>95</sup> PEREZ, pp. 132-133.

<sup>96</sup> Ver SÁNCHEZ SÁNCHEZ, A., p. 230. Se refieren a este pago obligado como *la décima que Su Santidad y el Rey nuestro señor mandan que se eche sobre la clerecía e personas eclesiásticas* (*ibidem*, p. 229). Durante estas semanas el Cabildo desarrolla una gran actividad: se escriben misivas a los canónigos de Toledo, Salamanca y Segovia (*ibidem*, pp. 222 y 231); se mantienen reuniones con el Concejo municipal, con los frailes de los conventos y monasterios locales e incluso con las cofradías de la ciudad (*ibidem*, pp. 233-234); y también se insta al canónigo que el Cabildo tiene destacado en Roma a que interceda ante el Papa para ver *si pudiese quitar esta concordia* (*ibidem*, p. 228).

<sup>97</sup> *Ibidem*, pp. 231-232 y 234.

<sup>98</sup> PEREZ, p. 123.

que, cada vez con más evidencia, existía entre las ciudades y el rey. Los canónigos abulenses a su vez escriben sobre este asunto a sus colegas segovianos<sup>99</sup> y, a mediados de junio, eligen a dos de ellos para asistir “a la Congregación de Toledo”, encargando al deán y a otro canónigo que redacten “los memoriales” que se van a presentar en aquella reunión<sup>100</sup>.

Es muy probable que la gran personalidad del deán (la autoridad más importante de los Cabildos) don Alonso de Pliego hiciera bascular la institución que presidía hacia posiciones críticas para con el rey, al menos en los primeros momentos. Esto significó que el Cabildo se granjeó la enemistad del representante del poder real en la ciudad, el corregidor. En aquellas semanas la situación de los corregidores era en todas las ciudades delicada; por ejemplo el de Toledo se había visto obligado a huir de la ciudad el 31 de mayo. En ese contexto se entiende lo acontecido el 20 de junio en la sesión del Cabildo catedralicio abulense: el corregidor comparece y se queja de que los canónigos

*habían dicho que darían 4.000 ducados porque le matasen e que el señor deán lo había dicho e publicado que había prometido de dar los dichos 4.000 ducados...*<sup>101</sup>.

Aparte de la evidente exageración de la cifra que decía el corregidor que ofrecían por su vida, de este episodio no cabe deducir que el Cabildo local fuera un nido de comuneros radicales, ni mucho menos. Efectivamente, aunque el 2 de julio se había nombrado una delegación de tres canónigos para que asistan, en representación del Cabildo, a la reunión convocada por el Concejo de Toledo<sup>102</sup>, pocas semanas después –incluso sabiendo que la asamblea se va a celebrar en Ávila– deciden revocar esta decisión de manera que nadie debe participar en nombre del Cabildo en esta reunión ilegal<sup>103</sup>. Desconocemos los motivos que indujeron a los canónigos a cambiar de opinión en tan poco tiempo,

<sup>99</sup> SÁNCHEZ, p. 304 (30 de mayo de 1520).

<sup>100</sup> *Ibidem*, pp. 307-308 (15 de junio de 1520).

<sup>101</sup> Dicen las Actas: *Viernes, 8 días de junio de 1520. En la capilla de sant Bernabé, los dichos señores (capitulares), juntos a su cabildo ordinario e con ellos el Rvdo. Sr. Deán, en presencia de mí el notario apostólico infraescrito, luego el Corregidor desta çibdad dixo que se quexaba e se quexó de los dichos señores que avían dicho que darían quatro mill ducados porque le matasen e que el señor deán la avía dicho e publicado que avía prometido de dar los dichos quatro mill ducados... e luego el dicho señor Deán dixo que lo recibía por injuria porque tal cosa no era verdad* (Archivo de la Catedral de Ávila, Actas Capitulares, libro 3, fol. 30 bis; parcialmente publicado en SÁNCHEZ SÁNCHEZ, p. 306).

<sup>102</sup> *Ibidem*, p. 311. A esta reunión también iban a asistir sendas delegaciones del Concejo Municipal y de la Junta local.

<sup>103</sup> *Ibidem*, pp. 323-324.

aunque lo más lógico es aceptar lo que dice Danvila de que “al considerar el rumbo que llevaban los sucesos, les retiraron el poder que les habían concedido”<sup>104</sup>. Lamentablemente nuestra fuente –las Actas del Cabildo– se vuelve cada vez más opaca cuando se tratan estas cuestiones. Sin duda la amplia experiencia histórica de la institución eclesiástica en las imprevisibles consecuencias de todo lo que queda escrito les indujo a acordar que, sobre estos asuntos, *todo lo que se dixere sea secreto*<sup>105</sup>. No obstante, permitieron que los procuradores venidos de otras ciudades se reunieran en la catedral. Al principio debieron juntarse en la enorme capilla del cardenal, construida en un lateral del templo a finales del siglo XV por Martín de Solórzano y por entonces empleada como biblioteca del Cabildo<sup>106</sup>; al comprobar que asistieron muchas menos delegaciones oficiales de las que se pensaba<sup>107</sup>, el 17 de agosto solicitaron al Cabildo<sup>108</sup> que les permitiese trasladarse a la contigua capilla de San Bernabé, que era mucho más pequeña, pero suficiente para los reunidos y bastante más acogedora<sup>109</sup>. Dado que ese espacio se venía usando como lugar de reunión de la Congregación de Ávila y también como sala capitular por los canónigos, éstos –aunque manifestaron que “con mucha voluntad les plazía que se junten en la dicha Capilla porque estén más a su contentamiento”– alegaron que “sus mercedes deven tener por bien que ellos no sean más singulares en esto que todas las otras Iglesias del Reyno...”, por lo que les denegaron el lugar<sup>110</sup>. Ante esta negativa, se dirigieron al Ayuntamiento

<sup>104</sup> DANVILA, t. XXXV, p. 554.

<sup>105</sup> SÁNCHEZ SÁNCHEZ, p. 307 (14 de junio de 1520). Como única argumentación del cambio de opinión, los canónigos dicen que lo hacían “por algunas causas que a ellos les movían e movieron” (*ibidem*, p. 324, 14 de agosto de 1520).

<sup>106</sup> Cf. MARTÍN CARRAMOLINO, pp. 146-147.

<sup>107</sup> De hecho a las primeras sesiones sólo estuvieron los representantes de Toledo, Segovia, Salamanca, Toro y Zamora. Ésta última incluso se retiró el 10 de agosto (PÉREZ, p. 173). De todas formas, hemos visto más arriba –a través de los escritos del notario Juan de Mirueña– cómo también estuvieron presentes miembros de la Comunidad de Ávila, así como canónigos y regidores abulenses que fueron por su cuenta. Este espacio en la actualidad es la sala principal del Museo de la catedral.

<sup>108</sup> SÁNCHEZ SÁNCHEZ, p. 325: *Entraron en el Cabildo los nobles caballeros Gómez Dávila e Sancho Sánchez e los señores Francisco Pajares e Diego López Bullón, vecinos de Ávila, en nombre de la Junta de la dicha çibdad de Ávila e pidieron por merced a los dichos señores Deán e Cabildo que les quisiesen dar la capilla de Sant Bernabé, que es dentro en la dicha Iglesia, donde se junten los procuradores de las çibdades, que aquí se juntan... y luego los dichos señores Deán e Cabildo... les respondieron que con mucha voluntad les plazía que se junten en la dicha Capilla porque estén más a su contentamiento...* (17 de agosto de 1520).

<sup>109</sup> No obstante aún no existía el impresionante retablo de alabastro tallado a mediados del XVI por Villoldo y Frías ni los cuatro conjuntos escultóricos de estuco en la parte alta de las esquinas.

<sup>110</sup> SÁNCHEZ SÁNCHEZ, pp. 325-326. Otros autores creen que las sesiones se celebraron desde el primer momento en la capilla del cardenal (ver BELMONTE, p. 32).

para reunirse en él; esto explica que el 19 de agosto el Concejo acuerde “que el próximo Regimiento se haga en casa de Gregorio del Barco, mientras estuvieren aquí los procuradores de las çibdades”<sup>111</sup>.

En todo caso, ya hemos visto cómo el deán, don Alonso de Pliego, y el arcediano de Bonilla, don Vicente de Villalba, saltándose la revocación acordada por el Cabildo, desde el primer momento asistieron por su cuenta tanto a las reuniones de la Junta General como a las de la Junta Local, lo que les supuso reproches y sanciones<sup>112</sup>.

El 3 de septiembre –sin duda impresionado, como toda Castilla, por el incendio de Medina del Campo a manos de los imperiales– el Cabildo concede un préstamo de 300 ducados a la Comunidad de la ciudad por dos meses, dejando la Comunidad como prenda un pie de plata de la cruz de Santiago<sup>113</sup>. Parece que el Cabildo no tenía una posición clara y firme acerca del conflicto comunero. Efectivamente, el 10 de septiembre prohíben de nuevo al deán que asista a las reuniones de la “Congregación” bajo la amenaza de seis meses de descuento de sus prebendas<sup>114</sup>; sin embargo el 15 de octubre accederán a concederle cuatro meses para que vaya a Tordesillas, donde se ha trasladado la Junta para estar cerca de la reina doña Juana, a fin de que aquél cumpla servicios de embajador comunero ante el rey de Portugal<sup>115</sup>. Y cuatro días más tarde también autorizarán a otros dos canónigos (el licenciado Escudero y el arcediano de Bonilla, Vicente de Villalba) a “que entren en la Congregación de la çibdad para que asistan en ella todas las veces que quisieren”<sup>116</sup>.

Si nunca la adhesión del alto clero a la causa comunera fue muy fuerte, puede decirse que a partir del otoño de 1520 mostró una clara repulsa hacia el

<sup>111</sup> Actas, libro 4, fol. 80v.

<sup>112</sup> “Se les pusieron ciertas penas de descuento de sus prebendas para que no entrasen ny asistiesen en la Congregación de los Regidores y Comunidad desta çibdad e también les prohibieron que no entren en la Congregación de los procuradores de las çibdades que se haze en esta çibdad” (ibidem, p. 326, 18 de agosto de 1520). Efectivamente, ambos aparecen entre los asistentes a la Congregación y Junta General de Ávila del 10 de septiembre de 1520 (AHPav, Protoc. 1.536, public. por RUIZ AYÚCAR, M.ª J., “Aportación a la historia...”, p. 234).

<sup>113</sup> SÁNCHEZ SÁNCHEZ, p. 331-332

<sup>114</sup> Ibidem, p. 333.

<sup>115</sup> Sin embargo en las Actas lo que figura es que le autorizan a ir porque le encomendaron ciertas cosas que a de hazer por la dicha Iglesia (ibidem p. 341). Sandoval (I, pp. 333-337) publicó la carta que la delegación comunera, presidida por don Alonso de Pliego, entregó al rey de Portugal, añadiendo que no he podido saber lo que el rey respondió a esta carta. J. Perez analiza el significado de esta embajada (pp. 226-227).

<sup>116</sup> SÁNCHEZ SÁNCHEZ, p. 342. Estos dos canónigos, junto con el deán, eran los que a principio de julio fueron designados para representar al Cabildo en la Junta convocada por Toledo.

movimiento: la agitación campesina de signo antiseñorial que entonces estalló les hizo coincidir totalmente con la percepción que tenía la mayoría de los nobles de que era mucho más peligrosa para la pervivencia de sus privilegios la subversión provocada por los colonos y arrendatarios que el autoritarismo de una monarquía que aceptaba lo fundamental de la sociedad feudal.

Aunque se desconocen los detalles, las Actas del Cabildo recogen el dato de que a finales de marzo de 1521 don Alonso de Pliego había sido desterrado de Ávila por la *Congregación de la dicha çibdad de Ávila*<sup>117</sup>; él alegó que esta decisión era injusta, lo que puede interpretarse como que, más que por haberse pasado al campo de los imperiales, el destierro se debía a la existencia de serias discrepancias entre la Junta Local y el canónigo. En todo caso, la misma fuente se hace eco de que el 10 de mayo de 1521 ya se le había alzado el destierro<sup>118</sup>.

En la represión que siguió a Villalar, don Alonso de Pliego fue uno de los exceptuados en el Perdón General de noviembre de 1522. En un documento preparatorio de la represión, denominado *Memorial de los malos, así eclesiásticos y religiosos como caballeros y letrados y otras personas* se dice de él que “fue de los muy malos, va por muy familiar del Papa. Este fue a Portugal en nombre de la Junta y hizo muchos males”<sup>119</sup>. Efectivamente, encontró la eficaz protección del Papa, que había sido uno de los virreyes de Carlos V durante la revuelta; el pontífice alegaba en defensa del deán que éste había contribuido, después de Villalar, a la sumisión de la ciudad de Ávila al poder real<sup>120</sup>; este servicio al emperador no era despreciable ya que, a pesar de la derrota militar, la causa comunera no perdió todos sus partidarios: por ejemplo, todavía el 3 de junio de 1521 un fraile agustino predicó en Ávila, en el convento femenino de Nuestra Señora de Gracia, contra los virreyes<sup>121</sup>. Aunque en febrero de 1523 las Actas Capitulares informan de que don Alonso de Pliego está detenido por orden del emperador<sup>122</sup>, a partir de mayo de ese mismo año ya aparece como plenamente reintegrado en la vida local y desempeñando el cargo de deán que siempre ostentó. Será el único de los “exceptuados” en el perdón que recuperó el cargo que tenía antes de la revuelta. Años más tarde, en 1528,

<sup>117</sup> Al estar acogido al fuero eclesiástico, fue el propio Cabildo quien fijó el ámbito de su destierro en sólo “quynze leguas derredor de Ávila e no más” (ibidem, pp. 367-368).

<sup>118</sup> Ibidem, p. 373.

<sup>119</sup> AGS, Estado-Castilla, leg. 8-171.

<sup>120</sup> PEREZ, p. 611.

<sup>121</sup> Al tener conocimiento el corregidor de que en el sermón se dijeron “algunas palabras escandalosas en deservicio de los gobernadores” ordenó al padre provincial de los agustinos que se incoase expediente sancionador al mencionado fraile (DANVILA, t. XXXVIII, p. 244). También J. Perez alude a este asunto (p. 584).

<sup>122</sup> SÁNCHEZ SÁNCHEZ, *Resumen de Actas del Cabildo...*, tomo II, p. 83.

contribuirá a fundar la alhóndiga, una institución filantrópica fundamental para paliar las periódicas hambrunas del pueblo abulense. Creo que resulta significativo que, aparte del deán, aparezcan bastantes de los antiguos comuneros inicialmente exceptuados del perdón entre la nómina de los donantes que hicieron posible que la alhóndiga comenzara con una dotación inicial de 718 fanegas: Gómez Dávila (30 fanegas), Suero del Águila (10 f.), Cristóbal Valero (2 f.), Antón Vázquez (2 f.), Villarruel (1 f.), Álvaro Serrano (0,5 f.) y la hermana de Sancho Sánchez Cimbrón (1 f.)<sup>123</sup>.

Además del deán y del arcediano de Bonilla, es seguro que la causa comunera tuvo otros adeptos entre el clero local. Por ejemplo, hay constancia documental de que fray Vicente Pérez, prior del monasterio dominicano de Santo Tomás, asistía a las reuniones de la “Congregación e Junta General de Ávila”, al menos hasta septiembre de 1520<sup>124</sup>. Y, como acabamos de ver, un fraile agustino predicó poco después de Villalar en un convento de monjas en contra de los virreyes; no obstante conviene decir que este fraile estaba de paso en la ciudad ya que en Ávila los agustinos no tenían convento masculino<sup>125</sup>. Por su parte, el obispo de Ávila, fray Francisco Ruiz, sobrino y confesor del cardenal Cisneros, se mantuvo discretamente al margen del conflicto retirándose a su villa de Bonilla de la Sierra<sup>126</sup>; efectivamente, en una carta del cardenal al emperador de 11 de febrero de 1521 se dice que este obispo

*siempre ha estado y está muy declarado en su real servicio, de forma que quando vio que las cosas de Ávila iban mal y en deservicio de V. M. fuese a un lugar de su obispado que se dize Bonilla en el qual ha residido y continuamente reside y aunque Ávila requirió al dicho lugar que se juntase con ella y se enviase gente y armas, el dicho obispo lo ha estorbado y desviado y tampoco no ha querido juntarse con ellos ni ayudarles, por lo qual aquella ciudad está muy mala con él y han tentado de impedir las rentas de su obispado*<sup>127</sup>.

<sup>123</sup> Cf. MOLINERO, J., “La alhóndiga de Ávila en 1528 y D. Alonso Sánchez de Cepeda, padre de Santa Teresa”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1914, tomo 65, pp. 258-268.

<sup>124</sup> AHPAv, Protoc. 1.536. Publicado por RUIZ AYÚCAR, M.<sup>º</sup> J., “Aportación a la historia...”, pp. 219-240. Sin embargo, no aparece en el Memorial citado en la nota 119.

<sup>125</sup> El fraile se llamaba Pedro de la Cruz (DANVILA, t. XXXVIII, p. 244).

<sup>126</sup> Las Actas del Cabildo catedralicio recogen que “su Señoría” se encuentra en Bonilla el 6 de julio de 1520 (SÁNCHEZ, p. 312). Este obispo, aparte de su cercanía al cardenal Cisneros, también debía tener buenas relaciones con el virrey Adriano de Utrecht ya que, cuando éste fue elegido Papa en 1522, fray Francisco le acompañó a Roma en su coronación (Cf. TELLO MARTÍNEZ, J., *Cathálogo sagrado de los obispos... de Ávila (1788)*, ed. de F. A. Ferrer, Ávila, 2001, pp. 188-189).

<sup>127</sup> AGS, PR, caja 1, doc. 208 (public. por DANVILA, t. XXXVII, p. 216). Debo esta referencia a M. S. Becedas Muñoz.

## ÁVILA DESPUÉS DE VILLALAR: EL CASTIGO A LAS PERSONAS

La entusiasta participación de los representantes de las cuadrillas o barrios en la Asamblea de la Comunidad Local y la de ciertos abulenses que desempeñaron importantes funciones como jefes militares, como letrados o como embajadores de la Junta, no pasó desapercibida para los virreyes. Esto es lo que cabe deducir del gran número de exceptuados de esta ciudad y de la firmeza con que el Emperador se negó una y otra vez –muchos años después de finalizado el conflicto– a otorgar el perdón a varios de los abulenses implicados.

La represión que siguió a la derrota de Villalar tuvo dos manifestaciones: el castigo individual a los sujetos más significados y el sometimiento de las comunidades participantes al pago de indemnizaciones diversas.

Nada más conocerse en Ávila la derrota de Villalar, la Junta Local escribe el 26 de abril muy respetuosamente al cardenal Adriano pidiéndole que “sean bien tratados el capitán general y los otros capitanes e gente” de Ávila<sup>128</sup>. Y el 3 de mayo el Consistorio, justicia, regidores, caballeros, tomados y cuadrillas y procurador de la comunidad de Ávila (obsérvese que ya no es la Congregación y Junta de Ávila la que habla en nombre de la ciudad) otorgan todo su poder al “muy magnífico caballero” Pedro de Ávila, señor de Villafranca y Las Navas, y a Cristóbal del Barco, vecino de Ávila,

*para que en nombre de la çibdad comparezcan ante los tres gobernadores y asienten con ellos las cosas que fueren del serviçio de Dios y de Sus Majestades y del bien y pro común desta çibdad y su tierra sobre las mudanças y movimientos, alteraciones del Reyno acaecidas en él después que Su Mg. salió del hasta oy*<sup>129</sup>.

Las dos personas escogidas para “negociar” el perdón de la ciudad eran especialmente representativas: Pedro de Ávila era el noble más rico e influyente de la ciudad y cabeza del linaje de San Juan (en 1533 Carlos V le nombraría marqués de Las Navas)<sup>130</sup>; y Cristóbal del Barco era un mercader que había

<sup>128</sup> AGS, PR, caja 1, doc. 28, p. 25.

<sup>129</sup> *Ibidem*, pp. 27-28. Resulta significativo que al día siguiente de otorgar este poder se celebrara sesión ordinaria del Regimiento sin que las actas se hagan eco de ese escrito. Parece que todavía el Concejo seguía con poca capacidad de decisión mientras que aún era la Asamblea Local la que llevaba el mando de la ciudad; de hecho el poder notarial iba firmado por tres testigos “rogados”: Vicente del Hierro, escribano público, Gerónimo Gallego [mercader] y Graviel López, notario; da la impresión de que a aquellas alturas nadie quería aparecer como portavoz de la Comunidad.

<sup>130</sup> También ostentaba el título de conde del Risco y “entonces desempeñaba el primer papel en la ciudad y uno de los primeros entre los próceres del Reino” (MERINO, A., *La sociedad...*, p. 74).



logrado alcanzar una de las más saneadas fortunas y por tanto el respeto social de la ciudad; a estas alturas incluso disfrutaba del status de hidalguía<sup>131</sup>.

Los virreyes habían decidido (Carlos I se encontraba fuera de España) castigar sólo a un número limitado de revoltosos. Una comisión de alcaldes de corte comenzó a elaborar listas de los más significados comuneros y además encargaron a las respectivas autoridades locales que elaboraran una relación de culpables que después sería revisada por ellos.

Una de las primeras listas referida a toda Castilla sería el denominado *Memorial de los malos, así eclesiásticos y religiosos como caballeros y letrados y otras personas*<sup>132</sup>, donde se nombran 22 abulenses (aparecen 23 pero Sancho Sánchez Cimbrón está repetido), de distintas categorías y grados de implicación. Son los siguientes:

En el apartado de los clérigos: “El deán de Ávila, fue de los muy malos, va por muy familiar del Papa. Éste fue a Portugal en nombre de la Junta y hizo muchos males”.

Entre los caballeros, ocupando el noveno lugar de todos, “Suero del Águila, vecino de Ávila, capitán de los traydores, fue preso en Tordesillas”. El décimo es “Gómez Dávila, caballero vecino de Ávila, fue gran traydor” y el décimo quinto es “Zimbrón, vecino de Ávila, fue traydor”<sup>133</sup>.

---

<sup>131</sup> En un repartimiento entre pecheros del año 1503 (AHPAv, Ayunt., Caja 58, 6/4) aparece viviendo en San Nicolás (el barrio donde se solían asentar los recién llegados a la ciudad desde la provincia antes de encontrar una zona más céntrica). Pero ya en el repartimiento de alcabalas de 1513 (ibídem, caja 59, 6/15) es el vecino que aporta la cantidad más alta, 8.000 mrs; sólo el trapero Esteban de Olmedo pagará otro tanto mientras que los otros acaudalados de la ciudad tienen asignadas cifras en torno a los 4.000 mrs. o más pequeñas; una referencia de lo que significan estas cifras lo establece el hecho de que la media de lo que aportaron los 1.154 contribuyentes de la ciudad fue 221 mrs. J. Bilinkoff (*Ávila de Santa Teresa*, Ed. de Espiritualidad, Madrid, 1989, pp. 76-77) ha hecho ver que Cristóbal del Barco, junto con sus parientes Gregorio y Francisco del Barco, formaban parte de aquel grupo de ciudadanos de origen plebeyo cuyo peso económico era cada vez mayor, pero que vieron frenadas sus aspiraciones de poder por parte de la oligarquía tradicional, la cual controlaba las instituciones políticas y religiosas de la ciudad; por otra parte, existen varios indicios que avalan su suposición de que la familia Del Barco tenía antecesores judíos.

<sup>132</sup> AGS, Estado-Castilla, leg. 8, exp. 171. Ya aludimos a este documento al hablar del deán Alonso de Pliego.

<sup>133</sup> Los 8 primeros lugares de este listado los ocupaban: “Don Pedro Girón, principal de todo; don Pedro Lasso, éste fue el peor de todos; Hernando Dávalos, de Toledo, gran traydor; don Pedro de Ayala, de Toledo, muy mala persona; Diego de Ulloa, de Toro, gran traydor; don Hernando de Ulloa, de Toro, gran traydor; Juan Çapata, de Madrid, capitán de la Junta y mala persona; doña María Pacheco, mujer de Juan de Padilla”.

Después venían los “Eçeptados señalados por los señores alcaldes desta corte”: “el lic<sup>o</sup> Herrera, preso, el lic<sup>o</sup> de la Vega, Álvaro de Bracamonte, Suero del Águila, Álvaro Serrano, Cristóbal Álvarez, Pedro Calero, Villarruel, Fontiveros tundidor, Tomé Hernández, Francisco de Palomares, Luis bonetero, Juan de Osma, Blas carpintero y Alonso Álvarez de Cueto”. Finalmente estaban aquellos “contra los que se procede”: “Gómez de Ávila, Sancho Cimbrón, Graviel López y Juan de Mirueña, secretario de la Junta”.

El 23 de mayo de 1521 Ávila recibe, como las demás ciudades, una carta de perdón en la que el rey pasa revista a las actuaciones más reprobables de la Comunidad local: dice Carlos V que

*muchas personas, vecinos e moradores desa dicha çibdad, a voz de comunidad, quitaron las varas al nuestro corregidor y otras justicias della que por nos en la dicha çibdad estaban puestas y metisteis dentro en esa dicha çibdad a los procuradores de la que se deçían Junta e a otros nuestros deservidores y les disteis favor y rentas todas las vezes que vos lo pedían y avéis tomado nuestras rentas reales y los maravedís del serviçio que nos era debido y saqueadas algunas casas de las personas que estaban en nuestro serviçio y echasteis sisas e impusiçiones en esa dicha çibdad para seguir vuestro propósito y no obedeciais nuestras cartas y mandamientos que iban librados de los nuestros visorreyes e gobernadores y de los del nuestro Consejo*<sup>134</sup>.

Después de hechos los reproches, el rey reconoce que en estos momentos los abulenses ya están “pacíficos e obedientes a nuestro serviçio” y que han “recibido a nuestro corregidor”, por lo que les concede el perdón, exceptuando 17 vecinos que “quedan reservados para nos para que hagamos sobre sus culpas y excesos lo que fuere nuestro serviçio”. Esta lista de exceptuados sin duda sería elaborada por Pedro de Ávila y por Cristóbal del Barco y remitida a los gobernadores ya que en ella faltan las personas de más rango social de entre los implicados: Suero del Águila, Alonso de Pliego y dos de los procuradores ante la Santa Junta: Sancho Sánchez Cimbrón y Gómez Dávila. El mecanismo de la solidaridad de clase se había puesto en marcha. Quienes elaboraron este listado alegaron, para excluir a los anteriores, que “al prencipio fueron comuneros pero que brevemente los vido tornados al servicio de S. M. derechamente quanto lo podían estar, según que es notorio a los señores gobernadores”<sup>135</sup>.

---

<sup>134</sup> AHPAv, Documentos reales, caja 4, n.º 19.

<sup>135</sup> AGS, PR, leg. 1, fol. 28, p. 31 (public. por DANVILA, t. XXXVIII, p. 149 sin indicar la referencia archivística). Hay una discrepancia entre este documento y el de la nota anterior: el texto simanquino añade un personaje más: “[Pedro de] Barrientos, capitán, está preso”; quizá esta relación se efectuara antes que la

Los incluidos en la relación eran: Villarruel (“capitán de soldados”), Álvaro de Bracamonte (“hijo de Guillén, capitán”), Cristóbal de Henao (“capitán”), Palomares (“capitán, estos tres dexaron la gente e bolviéronse a la çibdad”), Alonso Álvarez de Cueto (“procurador de la Comunidad”), Álvaro Serrano (“señalado por los caballeros para que estuviese en la junta de la dicha çibdad por ellos”), Cristóbal Álvarez (“nombrado por los caballeros”), Pedro de Hontiveros (“comunero”), Blas carpintero (“muy comunero”), Pedro Calero (“muy gran comunero”), Luis bonetero (muy gran comunero), Juan de Osma (“muy gran comunero”), el licenciado de Vega, el licenciado de Herrera, Tomé Fernández (“muy grande alborotador”), Cohote tundidor (“que hizo quitar las varas al corregidor e a sus oficiales”), Grabiél Sánchez notario<sup>136</sup>. Estas diecisiete personas serían sometidas a proceso e inmediatamente se les confiscaron sus bienes<sup>137</sup>. No obstante, para evitar el encarcelamiento, la mayoría de ellas había huido. Hasta ese momento habían conseguido pasar desapercibidos algunos hombres importantes como el licenciado Gil González Dávila, alcalde de casa y corte. Tampoco aquí aparece el notario y secretario de la Junta General Juan de Mirueña.

Uno de los que huyó de la ciudad fue Alberto Cogote, el famoso tundidor que humilló al corregidor. Sin embargo llegó poco lejos ya que el 8 de agosto fue detenido en la villa de Puente del Congosto (en el límite entre las provincias de Ávila y Salamanca); en uno de los escritos del expediente, el corregidor de Ávila dice de él que era uno de los 17 exceptuados y que “fizo e cometió muchos delitos en la dicha çibdad de Ávila en deserviçio de Sus Mag. y en desacatamiento de sus justicias”<sup>138</sup>. Lo más seguro es que fuera “justiciado” inmediatamente, ya que no vuelve a aparecer en ninguna de las listas de los exceptuados<sup>139</sup>.

---

conservada en el Archivo abulense y, cuando ésta se elaboró, el capitán Barrientos ya hubiera muerto. Hay que aclarar que lo añadido entre paréntesis detrás de cada individuo del listado procede del documento de Simancas y, por tanto, son los comentarios de quienes hicieron este listado; resulta evidente su parcialidad: se encuentra justificación para la participación de los nobles pero se acentúa negativamente la de los pecheros. Ese es el espíritu que subyace en el comentario que en la segunda mitad del XIX hará J. Martín Carramolino: “En Ávila hubo de transigir la nobleza con el enardecido pueblo desde el primer sacudimiento, por no ver entregada la ciudad a los excesos que la desbocada muchedumbre había cometido en Segovia” (t. III, p. 146).

<sup>136</sup> Después de su presumible protagonismo durante las primeras semanas de la Santa Junta en Ávila, el tundidor Pinillos o Peñuelas no vuelve a aparecer. Es probable que tenga razón Martín Carramolino cuando dice que lo más lógico es pensar que murió en alguno de los combates habidos durante el conflicto (pp. 153-154).

<sup>137</sup> AGS, PR, leg. 4, fol. 21 (*apud* PEREZ, p. 573).

<sup>138</sup> AGS, CC, leg. 143-75. Otro documento del expediente añade el detalle de que Cogote “fue el primero que dixo a Pedrarias que quitase las varas al corregidor” (*ibidem*, leg. 143-157); ignoramos quién fuese y qué función cumplía este Pedrarias.

<sup>139</sup> No creemos que este Alberto Cogote sea el “Cogote, tundidor” que aparece en el padrón de la moneda forera de 1524 en la cuadrilla de San Juan (AHPAv, caja 60, 7/9). Los casos de homonimia eran frecuentes.

En vez de huir, al menos tres de los nobles más significados de la revuelta –Gómez de Ávila, Suero del Águila y Sancho Sánchez Cimbrón– se presentaron a principios de junio en Navarra para luchar contra los invasores franceses, incluso el último de ellos capitaneó la milicia de 250 hombres enviada por Ávila a la guerra<sup>140</sup>: sin duda trataban con este gesto de granjearse el perdón real. La oligarquía abulense debió pensar que eran merecedores de él, ya que vemos a Sancho Sánchez Cimbrón de vuelta a casa ejerciendo normalmente sus funciones de regidor en febrero de 1522<sup>141</sup>.

Por su parte, los virreyes sabían que durante los meses posteriores a Villar los ánimos en Ávila no estaban calmados y que no sería fácil aplicar las sanciones que habían aprobado, por ejemplo las referidas a la detención de los exceptuados y la confiscación de sus bienes. Por ello el 19 de junio decidieron quitar al corregidor que habían nombrado los propios abulenses durante el conflicto y enviaron a Jorge de Herrera; éste, aparte de nombrar un teniente de corregidor y un alguacil nuevos, presentó en Consistorio una cédula del rey en la que se le daba licencia para tomar, con cargo a la Corona, 20 hombres “que os acompañen y anden con vos y con vuestros ofiçiales con sus armas a punto de guerra para las cosas que convengan a la execuçion de nuestra justicia”<sup>142</sup>.

En julio de 1522 vuelve a España el Emperador y acelera el ritmo de los procesos. Por lo que respecta a los comuneros abulenses, el 15 de octubre se condenó a muerte en rebeldía a trece de ellos: el licenciado Juan de la Vega, Juan de Osma, ebanista, Blas, Pedro Calero, Álvaro Serrano, Cristóbal Álvarez, Luis bonetero, Tomé Fernández, Bracamonte, Palomares, Villarruel, Álvaro Álvarez de Cueto y [Pedro de] de Hontiveros<sup>143</sup>. El día de Todos los Santos de 1522 el rey concede un Perdón General del cual “no ayan de gozar ni gozen ni sean comprendidas ni entren en él, antes queden fuera dél para proceder contra ellas e contra sus bienes”, 293 personas; serán los denominados “exceptuados”. De

---

<sup>140</sup> Al recibir el encargo, Sánchez Cimbrón *dixo que le plazia de cumplir lo que la dicha çibdad le mandaba* (Actas, libro 4, fol. 100v, 4 de junio de 1521). A principios del siglo XVII Ariz recoge esta información, (pp. 300 y 302). Suero del Águila por entonces estaba en Burgos y desde allí se dirigió al norte a combatir (PEREZ, p. 587).

<sup>141</sup> Actas, libro 4, fol. 134 (9 de febrero de 1522).

<sup>142</sup> *Ibidem*, fol. 105-105v. J. de Herrera fue uno de los procuradores de Valladolid en las Cortes de La Coruña; aunque solicitó “una hacienda de las confiscadas” (AGS, Estado-Castilla, leg. 10-115) se le premió con el corregimiento de Ávila.

<sup>143</sup> AGS, RGS, 28 de octubre de 1522 (*apud* PEREZ, p. 589). Obviamente estas condenas capitales no se ejecutaron porque los condenados habían huido. Tres años después seguían vivos: cuatro de ellos recibirían el perdón y otros ocho serían incluidos en una lista enviada al rey por el Concejo solicitando la amnistía para ellos.

ellos 22 son abulenses<sup>144</sup> y su extracción social era: 13 nobles, un clérigo (el deán), 2 notarios y 6 trabajadores manuales. Son los siguientes:

Entre los nobles: Gómez Dávila (señor de vasallos y procurador de la Junta), Suero del Águila (acaudalado regidor y capitán), Sancho Sánchez Cimbrón (regidor y procurador de la Junta), Juan de Palomares (pequeño propietario), Cristóbal de Villarruel (capitán), Gil González Dávila (magistrado, alcalde de casa y corte), Álvaro de Bracamonte (capitán), Cristóbal de Henao (capitán), Francisco de Palomares (capitán), Cristóbal Álvarez (propietario de tierras), Alonso Álvarez de Cueto (procurador general de la comunidad)<sup>145</sup>, Álvaro Serrano (propietario de tierras) y Juan de la Vega (licenciado y propietario de tierras).

El clérigo era el deán don Alonso de Pliego.

Los notarios fueron: Gabriel López [o Sánchez] (notario de la Junta de Ávila) y Juan de Herrera (juez de la Junta).

De los trabajadores manuales, cuatro eran del sector textil: Pedro de Fontiveros (tundidor, veedor de su gremio), Luis (bonetero), Pedro Calero (tejedor), Tomé Hernández (hiladero). Y dos carpinteros: Juan de Osma<sup>146</sup> (ebanista) y Blas Hernández (carpintero)<sup>147</sup>.

No encontramos explicación al hecho de que en esta relación no estén otros 4 ó 5 comuneros notorios: Diego del Esquina, Cristóbal Valero (ambos procuradores de Ávila ante la Junta General), Juan de Mirueña (secretario de la Comunidad Local y después, hasta enero de 1521, de la Junta General) y Antón Vázquez Dávila. De éste último aventura Martín Carramolino que quizá hubiera obtenido clemencia del emperador antes del Perdón General<sup>148</sup>. Cristóbal Valero, caracterizado por sus posiciones radicales<sup>149</sup>, vivía

en Ávila en 1524<sup>150</sup>; en 1528 como vimos, donó dos fanegas de trigo para la fundación de la Alhóndiga. Más difícil es entender lo ocurrido con Diego del Esquina ya que sus responsabilidades eran notorias, por ejemplo, la Junta General le eligió en febrero de 1521 para dirigir la artillería en los ataques que entonces se proyectaban<sup>151</sup>. A pesar de ello, en marzo de 1528 vive en Ávila haciendo operaciones de compraventa de trigo<sup>152</sup>. Juan de Mirueña, no sólo perderá su escribanía sino que seguirá formando parte de la lista de los exceptuados hasta el final. Del capitán Pedro de Barrientos, que en una de las relaciones de mayo de 1521 aparecía como preso, ya dijimos que quizá muriera por entonces ya que no se vuelve a saber nada de él.

El primer "exceptuado" abulense en recibir la amnistía fue el deán don Alonso de Pliego quien, gracias a la protección del Papa, logró resolver sus problemas con la justicia en mayo de 1523. A los pocos meses lo conseguirían los dos nobles más ricos e influyentes: Gómez de Ávila, el más acaudalado de los nobles abulenses exceptuados del perdón, en julio de 1523 pagó la enorme suma de 7.000 ducados para que sus bienes no fueran vendidos en pública subasta<sup>153</sup> y meses después otra multa de 500 ducados<sup>154</sup>. También pagó la "multa de composición" Suero del Águila quien de esta manera pudo volver de su exilio portugués<sup>155</sup>. El resto de los exceptuados tuvieron que esperar varios años más.

En junio de 1525 las Actas del Ayuntamiento de Ávila<sup>156</sup> recogen el acuerdo de que los procuradores que la ciudad envía a las Cortes de Toledo pidan la concesión del perdón para los "exceptuados"; a consecuencia de esta solicitud a finales de agosto tres nobles (Álvaro de Bracamonte, Alonso Álvarez de Cueto y Álvaro Serrano) reciben cédula

<sup>144</sup> AGS, PR, caja 4, doc. 63. Sólo Palencia y Salamanca tuvieron más exceptuados que Ávila, Segovia tuvo 21 (Biblioteca Nacional de Madrid, *Papeles tocantes del emperador Carlos 5º*. Ms. 1.751, fols. 224-227).

<sup>145</sup> En diciembre de 1520 o enero de 1521 había sustituido en este cargo a Diego del Esquina, quien se trasladó a Tordesillas –y después a Valladolid– para desempeñar importantes funciones al servicio de la Santa Junta.

<sup>146</sup> Éste había sido el año de 1519 uno de los dos alcaldes de la hermandad de los pecheros; le propuso Francisco de Pajares (Actas, libro 4, fol. 17v, 17 de agosto de 1519).

<sup>147</sup> Calificado como "puto judío", de forma que probablemente fuera un judeoconverso (GUTIÉRREZ NIETO, J. I., "Los conversos y el movimiento comunero", *Hispania*, XXIV, 1964, pp. 241-242).

<sup>148</sup> Op. cit., p. 145.

<sup>149</sup> Cf. GUTIÉRREZ NIETO, J. I., *Las comunidades como movimiento antiseñorial*, Planeta, Barcelona, 1973, p. 286. También PEREZ, pp. 280, 303 y 544.

<sup>150</sup> Aparece ese año entre los pecheros en el Padrón del repartimiento de moneda forera en la cuadrilla de San Pedro (AHPAv, Ayunt., caja 60, 7/9).

<sup>151</sup> PEREZ, p. 280.

<sup>152</sup> AHPAv, Protoc. 268, fols. 20-22). Aunque la frecuente homonimia de la época puede inducir a errores, en este caso la identificación es absolutamente segura ya que la firma de 1528 es idéntica a la que aparece al final del testamento que Diego del Esquina, siendo procurador de la Junta, hizo en Tordesillas en 1520 (ver *supra* nota 61).

<sup>153</sup> PEREZ, p. 598.

<sup>154</sup> AGS, Estado-Castilla, leg. 14, fol. 222 (public. por DANVILA, t. XXXIX, p. 509). Ariz, empeñado en elogiar y magnificar la función de la nobleza local, dice que "pidiendo los gobernadores favor a las ciudades contra los comuneros, Gómez Dávila, señor de San Román, tomó la mano con don Pedro Girón, y con los de la Junta, para que se reduxesen al emperador y condestable" (p. 302).

<sup>155</sup> PEREZ, p. 616. De esta forma se le amnistió de la pena de muerte a que fue condenado unos meses antes por haber huido (ibidem 596-587). Sobre la multa que tuvo que pagar, ver la nota 171.

<sup>156</sup> Libro 5, fols. 167v-168, 1 de junio de 1525.

individual de gracia y en septiembre otro más (el licenciado Gil González Dávila, "alcalde que fue de casa y corte")<sup>157</sup>.

Dos años después el Concejo de Ávila incluye, como primero de los capítulos particulares de la ciudad que se presentan a las Cortes de Valladolid, la siguiente súplica:

*que pues sabe el trabajo e fatigas que han tenido e tienen los que en el perdón general que su magestad mandó hazer a estos reinos por las alteraciones pasadas los que en él fueron açebtados (sic) y sus haziendas ya están confiscadas y vendidas y son personas los que en esta cibdad se açebtaron (sic) que no les queda cosa ninguna con que alimentar sus mujeres e hijos. Que su magestad le plega de usar de misericordia con ellos y hazelles merced de los perdonar para que puedan estar libremente en estos reinos y en sus casas pues no les quedaba a sus mugeres ni hijos otro amparo ni remedio sino el que sus maridos con el trabajo e industria de sus personas les pueden dar, los cuales eçebtados que hasta oy no son perdonados son Sancho Sánchez Zimbrón y Juan de Palomares y Juan de Mirueña y Cristóbal de Villarruel, Pedro de Fontiveros, Juan de Osma, Luis Bonetero, Pedro Calero, Tomé Hernández y Blas Hernández*<sup>158</sup>.

El emperador no atendió esta petición. Pero el Concejo de Ávila, con idénticas palabras y las mismas personas afectadas, la repite en marzo de 1528 en las Cortes de Madrid<sup>159</sup>. Incluso es posible que también en 1532 los procuradores de Ávila llevaran la petición a las Cortes de Segovia (no se puede asegurar ya que el libro de Actas Consistoriales de este año se ha perdido, pero se sabe que otras ciudades hicieron una súplica similar). El rey permaneció firme.

El hecho de que todos los trabajadores manuales "exceptuados" del perdón sigan condenados a estas alturas contrasta con la drástica disminución de la lista negra de los nobles: tan sólo siguen Juan de Palomares, Cristóbal de Villarruel y Sancho Sánchez Cimbrón. Es probable que el emperador estuviera especialmente ofendido con éste último, no sólo porque estuviera informado de sus importantes funciones desempeñadas al servicio de la Junta (como la de ser su embajador), sino porque se conocían personalmente. El encuentro entre ambos se había producido en octubre de 1517 cuando, recién

<sup>157</sup> DANVILA, t. XXXIX, pp. 557-558

<sup>158</sup> Actas, libro 7, fol. 67

<sup>159</sup> Ibídem, libro 7, fol. 160v.

llegado a la península el joven rey, Sancho Sánchez Cimbrón y el corregidor de Ávila fueron a la corte a saludarle y a "besarle las manos" en nombre de la ciudad<sup>160</sup>.

Aparte de la cárcel, de las confiscaciones y multas y del exilio, hubo otro aspecto de la represión que merece ser considerado. Nos referimos a la pérdida de los cargos públicos que ostentaban algunos de los comuneros incluidos en las listas de los exceptuados del Perdón General de 1 de noviembre de 1522: Suero del Águila y Sancho Sánchez Cimbrón, regidores de la ciudad, Juan de Mirueña, escribano del número, y Gil González Dávila, alcalde de casa y corte.

Muy pronto surgieron miembros del partido realista que pretendieron ocupar tales cargos buscándose todo tipo de recomendaciones. Según un documento publicado por Danvila<sup>161</sup>, once eran las personas que aspiraban a alguno de los dos regimientos o a la escribanía de Mirueña, entre otros: Juan de Bracamonte (apoyado por el duque de Béjar), Muñohierro, Alonso Navarro (gentilhombre de S. M.)<sup>162</sup>, Pedro Dávila (continuo o pagador del ejército real), Juan Chacón (sobrino de Gonzalo Chacón, alcaide de la fortaleza de Ávila), Gonzalo del Esquina (capitán, a quien los gobernadores le prometieron el regimiento de Sánchez Cimbrón), etc. Finalmente fue Juan de Bracamonte quien recibió la regiduría de Sancho Sánchez Cimbrón<sup>163</sup>. De Suero del Águila, que tenía amigos muy poderosos<sup>164</sup>, no tenemos datos positivos que acrediten que perdiera su escaño en el Concejo<sup>165</sup>; lo único cierto es

<sup>160</sup> Actas, libro 2, fols. 94v y 96. Considerando estos hechos, habrá que pensar que se trata de una patraña más lo que dice Ariz sobre la actitud de Carlos V hacia este personaje: "Por una carta que he leído original del César, a Sancho Cimbrón, manda que no se proceda contra él, por quanto le sirvió en la de Navarra de capitán contra el francés, y que en la Junta de Tordesillas antes le sirvió que le desirvió" (p. 302).

<sup>161</sup> Tomo XXXIX p. 299-300.

<sup>162</sup> Éste también pedía "200 cargas de pan de renta en Ávila o Medina del Campo" (AGS, Estado-Castilla, leg. 10-115).

<sup>163</sup> AGS, RGS, 21 de febrero de 1523. La última vez que Sancho Sánchez Cimbrón aparece en las Actas Consistoriales es el 10 de julio de 1522 (libro 4, fol. 172). En un pleito celebrado en 1537 aparece nuestro personaje testificando a favor de la ciudad y diciendo que tiene 65 años (AHPAV, Audiencia, caja 537, 11 de mayo de 1537).

<sup>164</sup> En junio de 1521 recibió una carta de los virreyes protegiéndole de cualquier persecución judicial durante el tiempo que estuviera incorporado al ejército (PÉREZ, p. 587).

<sup>165</sup> M.<sup>º</sup> J. Ruiz Ayúcar asegura que no perdió su calidad de regidor "pero sí su futuro prometedor como cortesano". Suero del Águila era uno de los comuneros partidarios del infante don Fernando, el hermano pequeño de Carlos V, ya que su madre estuvo ocupada, por orden de Isabel la Católica, en la educación del infante mientras Suero era paje de la corte ("Don Suero del Águila, regidor", en *El Diario de Ávila*, 16 de septiembre de 1991, p. 4; y también PEREZ, pp. 477-478).

que no volvió a asistir a sus sesiones, al menos hasta 1528<sup>166</sup>, aunque él desarrolló su vida en la ciudad a partir de finales de 1523 sin mayor contratiempo<sup>167</sup>.

Juan de Mirueña, quien hasta enero de 1521 fue uno de los tres secretarios de la Junta General que elaboraba las provisiones de carácter político o administrativo<sup>168</sup>, también se vio privado de su escribanía. Se la disputaron el médico Juan Díaz de Ávila y Juan Chaves de Bañuelos, pero quien se la llevó fue Vandemale, un flamenco pariente del cardenal Adriano, quien a su vez la revendió enseguida dando origen a un pleito muy enrevesado<sup>169</sup>.

De Gil González Dávila sólo sabemos que también perdió su empleo al servicio de la Corona: en el momento de recibir la amnistía en 1525 la real cédula se refiere a él como “alcalde *que fue* de casa y corte”<sup>170</sup>.

## EL CASTIGO A LA CIUDAD

El otro aspecto a considerar es el de las reparaciones que los rebeldes y el conjunto de la ciudad y la tierra de Ávila se vieron obligados a satisfacer por los daños causados tanto al tesoro público como a algunos particulares, ya que los perdones y amnistías recibidos no cubrían este campo.

El fisco pasó factura de las rentas reales intervenidas por los rebeldes durante el conflicto y, a su vez, aquellas personas que sufrieron la destrucción de sus casas, sus cosechas, etc. a manos de los comuneros pidieron se les

<sup>166</sup> Hemos revisado las Actas del Ayuntamiento hasta 1539 y nunca consta su presencia en el Concejo. No obstante se han perdido las Actas de mayo de 1528 a agosto de 1536, así que no podemos asegurar qué ocurriría en ese periodo.

<sup>167</sup> En 1537 comparece en el pleito aludido en la nota 163 y dice que tiene 50 años (AHPAv, Sección Audiencia, caja 537, 11 de mayo de 1537). Todavía en 1544 aparece comprando un censo (RUIZ-AYÚCAR, p. 212). Es posible que, aunque no fuera privado de la regiduría, se viera forzado a renunciar a ella transfiriéndola a algún pariente (algo habitual en la época); quizá dicho pariente fuera Álvaro de Carvajal, quien jura su cargo de regidor el 27 de septiembre de 1527 (Actas, libro, 7, fol. 130v) sin que en ningún momento las Actas aludan a cómo ha obtenido la regiduría; dado que la madre de Suero del Águila fue doña Isabel de Carvajal, quizá don Álvaro fuera hermano de don Suero ya que por entonces los apellidos de los hermanos frecuentemente eran distintos. De todas formas, por estos años aparecen como nuevos regidores Alonso Navarro y, algo más tarde, el comendador Muñohierro, dos de los aspirantes a las regidurías ocupadas por los comuneros locales.

<sup>168</sup> PÉREZ, p. 528.

<sup>169</sup> *Ibidem*, p. 646.

<sup>170</sup> DANVILA, t. XXXIX, p. 558.

compensara. Como los bienes de los “exceptuados” no bastaban<sup>171</sup>, se procedió a actuar contra los municipios haciéndoles responsables colectivamente de los actos cometidos por sus miembros. A este efecto, se dejó libertad a cada ciudad para que fijara el arbitrio que considerase más oportuno: repartimiento de la cantidad entre todos los vecinos (exceptuados los del bando realista) o sisa sobre las ventas. Ávila recurrió a los dos procedimientos: en septiembre de 1521 se aprueba en el Concejo echar entre los vecinos de la ciudad y de la tierra un repartimiento para recaudar el dinero que la Corona dejó de ingresar durante las “alteraciones pasadas”<sup>172</sup>; como la tierra recurrió este repartimiento, fue preciso reiterar este acuerdo el 10 de julio de 1522<sup>173</sup>. En enero de 1524 el Concejo decide echar una sisa para pagar 400.000 maravedíes de indemnización a Francisco de Pajares por la casa que se le derrocó<sup>174</sup>; creemos que, a pesar de este acuerdo municipal, la indemnización a Pajares no se pagó mediante sisa sino que la soportaron sólo determinados vecinos concretos, probablemente los que participaron directamente en el incidente o los asistentes a la “congregación” en la que se decidió esa acción de castigo; efectivamente, en junio de 1526 veintiocho personas, la mayoría de ellas artesanos, piden un préstamo de 100.000 mrs. porque “Francisco de Pajares... tiene carta executoria de Su Majestad contra nosotros todos e *contra otros vecinos* desta dicha çibdad, sobre las casas que le fueron derribadas”<sup>175</sup>.

<sup>171</sup> A partir de los inventarios conservados en el archivo de Simancas J. Perez ha publicado (pp. 484-486 y 635, nota 4) un listado con el valor de los bienes secuestrados a 121 exceptuados del perdón. La cuantía correspondiente a los 16 abulenses de esa lista se eleva a 5.629.375 mrs. No aparecen en ella varios significados “exceptuados” locales, como el capitán Cristóbal de Henao, el capitán Cristóbal de Villarruel, el licenciado Juan de la Vega, el licenciado Gil González Dávila, etc. En todo caso, a esta cifra habría que añadir la elevada multa pagada por don Suero del Águila que incomprensiblemente no aparece en tal relación; dicha multa, atendiendo a lo elevado de sus rentas, no pudo ser menor de tres millones de maravedíes [Gómez Dávila, cuya renta era de 70.000 mrs., pagó una multa de 3.000.000 mrs.; por su parte Suero del Águila disponía de una renta de 100.000 mrs., luego pagaría lo mismo o más que el anterior]. No obstante, la esposa de Suero del Águila interpuso recurso ante esta multa, reclamando su dote, y logró recuperar 1.900.000 mrs. más mil florines de oro (PEREZ, p. 639). Tampoco consta lo aportado por el deán don Alonso de Pliego. Por tanto podemos suponer que el valor de los bienes confiscados o de las multas pagadas por los abulenses superó los 9 millones de maravedíes.

<sup>172</sup> Actas, libro 4, fols. 114 y 115v.

<sup>173</sup> *Ibidem*, fol. 171v.

<sup>174</sup> PEREZ, 659, nota.

<sup>175</sup> AHPAv, Protoc. 267, fol. 474v (public. por RUIZ AYÚCAR, M.<sup>º</sup> J., *Vasco de la Zarza...*, p. 245). Los oficios de 16 de los implicados fueron: sedero, herrador, cabestrero, entallador, hortelano, albartero, peraile, zapatero, broslador, chapinero, herrero, despensero de un monasterio, calderero y 3 sastres. De los demás se desconoce la profesión.

Los pagos más fuertes tenían que ser satisfechos por la ciudad y también por su tierra, es decir, por los pueblos de la jurisdicción de Ávila. Aunque en teoría las relaciones entre ciudad y tierra eran de apoyo mutuo, en la práctica eran relaciones de dominación. En los primeros momentos se llegó al acuerdo de que los vecinos de la tierra “paguen la mytad de todos los dichos maravedís gastados... y doscientos veynte e çinco mill mrs. más”<sup>176</sup>. Pero cuando comenzaron a llegar las numerosas querellas contra Ávila (por parte de los particulares cuyas casas fueron destruidas, por parte de la villa de Alaejos<sup>177</sup> y, sobre todo, por el almirante de Castilla a causa de la destrucción de su villa y castillo de Torrelobatón), la ciudad recurrió a una vieja prerrogativa que decían les habían concedido los Reyes Católicos: que, de los gastos que tuviera que hacer la ciudad, los vecinos de la tierra contribuyeran con las cuatro quintas partes y la ciudad con el quinto restante.

Naturalmente este sistema no convencía a los habitantes de las aldeas ni a sus representantes, los sexmeros, pero su capacidad de resistencia era mínima; además se daba la circunstancia de que por entonces quien tenía que velar por sus intereses —el Procurador General “de los pueblos y tierras” de Ávila— era Francisco de Pajares, que estaba muy interesado en cobrar su propia indemnización. Algunos pueblos se resistieron a participar en el repartimiento de 1522 (“para pagar los mrs. que se gastaron de las rentas reales en el tiempo de las alteraciones pasadas en estos reinos”), de forma que en enero de 1525 el receptor encargado de la cobranza, Esteban de Olmedo, se querella contra los Concejos de Flores de Ávila, Cantiveros y Muñosancho porque no querían pagar “lo que les cupo”<sup>178</sup>. Este desigual reparto entre la ciudad y su tierra —y la correspondiente resistencia de los distritos rurales— no era algo exclusivo de Ávila: por ejemplo, Segovia pretendía que los campesinos corrieran

<sup>176</sup> Actas, libro 4, fol. 148v (29-IV-1522).

<sup>177</sup> En mayo de 1522 la villa de Alaejos reclamó una indemnización de 37 millones de maravedís por los meses que estuvo sitiada por los comuneros. Su demanda se dirigió especialmente contra Medina del Campo, pero también incluyó a las ciudades de Ávila y Valladolid (PEREZ, pp. 654 y 658). Los regidores de Ávila alegaron que ellos no habían ordenado el cerco de Alaejos “e que si algún capitán avía salido de la dicha çibdad sería por mandado de personas particulares que entravan en una que llamavan congregación e que aquellas personas particulares no haçían çibdad ni a voz de çibdad se mandaba lo que allí se ordenava, porque donde no avía justiçia ni regidores ni lugar acostumbrado donde se acostumbran proveer y despachar los negocios de la çibdad no se podía decir çibdad nin lo que así las tales personas hiziesen ternía nombre nin fuerça de çibdad” (AHPAv, Documentos reales, caja 4, n.º 39). Desconocemos cómo terminó este pleito en lo que se refiere a Ávila pero creemos que no se libraría de pagar alguna indemnización. De todas formas los jueces rebajaron muchísimo las pretensiones iniciales de Alaejos (Cf. ARRIBAS ARRANZ, F., “Repercusiones económicas de las comunidades de Castilla”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 1958, pp. 505-546, especialmente la p. 509).

<sup>178</sup> Actas, libro 5, fol. 126.

con las 10/11 partes del total y Salamanca con las ¾ partes<sup>179</sup>. Los inacabables pleitos entre unos y otros no hicieron más que encarecer lo que finalmente tuvieron que pagar.

La última indemnización importante de que tenemos noticia es la que hubo que hacer al Almirante de Castilla por la destrucción total de su villa y castillo de Torrelobatón: entre diez ciudades tuvieron que pagar siete millones de maravedís correspondiéndole a Ávila aportar 706.000<sup>180</sup>. También en este caso la ciudad consiguió que los siete sexmos de la tierra pagaran las cuatro quintas partes. En julio de 1536 los regidores de la ciudad de Ávila alegaban, para justificar tan desproporcionada distribución de las cargas, que “en los siete sexmos de la tierra desta dicha çibdad avía 19.000 veçinos y en la dicha çibdad poco más de 2.500”<sup>181</sup>. Después de reiterados recursos de los representantes de la tierra, el corregidor —urgido por el rey— debió dictar sentencia definitiva en septiembre de 1536<sup>182</sup>, pues a finales de ese mes el Concejo de la ciudad acordó echar una sisa sobre determinados productos para pagar la parte que a la ciudad le había correspondido<sup>183</sup>. Pero los problemas no habían terminado: cuando en febrero de 1537 la ciudad se disponía a aplicar la sisa, el cabildo catedralicio recurre ante la justicia negándose a participar en el pago. El Concejo, probablemente deseoso de acabar con este enojoso asunto, terminó allanándose ante la reclamación del clero<sup>184</sup>. La última referencia encontrada sobre esta cuestión es de diciembre de 1540, momento en el que los pueblos siguen pagando “por lo de Torrelobatón”<sup>185</sup>.

Todas estas cargas extraordinarias, a las que había que sumar los impuestos ordinarios, representaron un gran peso para la población. En relación

<sup>179</sup> PEREZ, pp. 660-661.

<sup>180</sup> AHPAv, Documentos reales, caja 5, n.º 132. F. Arribas Arranz ha estudiado con detalle este episodio final de las Comunidades; aunque el almirante comenzó reclamando 14,6 millones, el Consejo Real rebajó a la mitad aquella cantidad; he aquí lo que aportaron otras ciudades cercanas: Segovia, 750.000; Salamanca, 750.000; Medina del Campo, 850.000; Valladolid, 1.100.000; Madrid, 500.000; etc. (op. cit., p. 512). A pesar de que se estableció un plazo de cinco años para pagar a partir de 1533, casi todas las ciudades comenzaron a hacer efectivas sus aportaciones algunos años después.

<sup>181</sup> AHPAv, Documentos reales, caja 5, n.º 132.

<sup>182</sup> El 16 de ese mes el Concejo de Ávila encarga a dos regidores “que hablen a los pueblos sobre lo de Torrelobatón” (Actas, libro 9, fol. 4v).

<sup>183</sup> La sisa gravaba la carne de vaca, la sal, el vino, las vacas, bueyes, ovejas o cabras y los tejidos (picotes, sayales, xergas o blancos) “así de lo que vendieren los forasteros como los vezinos desta çibdad e lo que sacaren de la çibdad así los vezinos como los forasteros” (Ibidem, fols. 6v-7). En los meses siguientes las Actas del Ayuntamiento se hacen eco de los diversos acuerdos tomados para perfilar la aplicación de la gabela (ibidem, fols. 33 y 34).

<sup>184</sup> Ibidem, fols. 37-39v.

<sup>185</sup> Ibidem, libro 10, fol. 54v.

con los productos afectados por la sisa, hay un detalle que creemos merece un comentario: al principio los regidores incluyeron los tejidos entre los productos gravados por la sisa (un maravedí por cada vara de tela), sin embargo cuatro meses después, cuando se aprueba definitivamente cómo va a aplicarse este impuesto indirecto, ha desaparecido cualquier alusión a los tejidos<sup>186</sup> ¿es posible que los señores de los paños hubieran hecho gestiones para que los paños o las materias primas empleadas en la industria textil se vieran libres de la sobreimposición? Creemos que sí y que argumentarían que la competitividad de la producción textil local se vería afectada por esta decisión; además se conocía lo ocurrido en la vecina Segovia, donde los fabricantes calculaban en 1524 que esta sisa les resultaba seis veces más gravosa que la alcabala<sup>187</sup>. Conviene recordar que en aquellas fechas el sector textil abulense estaba en pleno auge, hasta el punto de ser, con mucho, el sector productivo que más mano de obra empleaba<sup>188</sup> y, por tanto, su capacidad de influencia sería alta. Precisamente para atender las crecientes necesidades de agua para el lavado de las lanas, para el tinte y para la batanadura de los paños –así como para las labores del cuero y otros sectores artesanales–, en 1511 se proyectó una ambiciosa obra de canalización de aguas desde las Hervencias presupuestada en 1.985.000 mrs.<sup>189</sup>; pero tan alta inversión se vio paralizada, entre otras causas, por el conflicto comunero y sólo se pudo realizar décadas más tarde, en los años 1537 a 1540<sup>190</sup>. Este considerable retraso perjudicó notablemente el desarrollo industrial de la ciudad.

Si a los problemas derivados de las compensaciones por la guerra de las Comunidades añadimos la pésima cosecha de 1521, que sumió en el hambre a la ciudad al año siguiente, más la peste de agosto de 1524, no es de extrañar que el crecimiento demográfico que venía conociendo Ávila se detuviera durante más de una década: los 2.116 vecinos (unos 8.252 habitantes) del año 1522 no fueron superados hasta 1533 cuando se contabilizaron 2.135 vecinos (8.326 habitantes, aproximadamente)<sup>191</sup>.

No cabe duda que Ávila y las demás ciudades comuneras pagaron cara su oposición al Estado central feudalizado de Carlos I. Incluso, después de

<sup>186</sup> Actas, libro 9, fol. 34.

<sup>187</sup> PEREZ, p. 664.

<sup>188</sup> Entre 1530 y 1540 el 29 por cien de los activos de la ciudad se dedicaba a estas labores; el siguiente sector, por volumen de mano de obra empleada, era el cuero/calzado, con sólo el 14 por ciento (Ver TAPIA, S. de, "Estructura ocupacional...", p. 223).

<sup>189</sup> Actas, libro 1, fol. 195v.

<sup>190</sup> Entonces el coste de la obra se elevó a 2.250.000 mrs. (Ver RUIZ-AYÚCAR, M.ª J., "Breve historia de una traída de aguas", en *El Diario de Ávila*, 18-III-1991).

<sup>191</sup> Ver TAPIA, S. de, "Las fuentes demográficas...", pp. 31-88.

cumplidos todo tipo de sanciones, estas ciudades continuaron arrastrando durante décadas el estigma de haberse enfrentado al rey. Efectivamente, en 1591 –en el marco de la represión efectuada por Felipe II contra los autores de unos panfletos aparecidos en Ávila que criticaban su política fiscal– un funcionario de alto nivel –Cabrera de Córdoba, quien después escribiría un libro de historia sobre este reinado– le comentó al rey que quizá se estaba excediendo en el castigo a los culpables y que, además, con las otras ciudades donde también aparecieron panfletos había sido mucho más clemente que con Ávila. A esto respondió Felipe II: "Agora sabéis y saben ellos que donde están enseñados a llevar el decir al hacer, no se ha de aguardar a que lo hagan". Añade Cabrera que, al decirle que le extrañaba que sintiese de tal manera de ciudad que le había dado tantos y tan valerosos capitanes y victorias y lustres a su corona, el rey contestó: "Es verdad, mas ¿no depusieron ahí al rey Enrique [IV] y favorecieron a Juan de Padilla, tirano?"<sup>192</sup>.

## A MODO DE CONCLUSIÓN Y DE RETO

Lo expuesto hasta aquí no es más que una parte de lo que hay que conocer para comprender en profundidad la frustrada revolución comunera en Ávila. En este artículo fundamentalmente nos hemos referido a acontecimientos, a actuaciones..., es decir, a la parte más externa de los fenómenos históricos. Y además lo hemos hecho en el marco del tiempo corto. Sería conveniente iluminar las raíces y la evolución de otros aspectos de la realidad histórica menos tangibles pero quizá más esclarecedores de los entresijos sociales que, sin duda, estuvieron en la base y fueron el fundamento de las reacciones que más arriba se han descrito. Nos estamos refiriendo a parcelas de la realidad (de carácter económico, sociológico o político) que llevaban años o décadas gestándose antes de la eclosión comunera. He aquí alguna de ellas: la crisis de la industria pañera castellana iniciada con el siglo<sup>193</sup>, la aspiración

<sup>192</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, L., *Felipe segundo, rey de España*. Madrid, 1877, tomo III, pp. 504-505. Citado por MERINO, A., *La sociedad abulense...*, p. 101-102.

<sup>193</sup> Que tuvo manifestaciones complementarias: los problemas derivados de la reordenación técnica del sector propiciada por la Corona (Cf. IRADIEL, P., *Evolución de la industrial textil castellana en los siglos XII-XVI*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1977, especialmente las pp. 135-143 y GARCÍA SANZ, Á., *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia. 1500-1814*, Akal, Madrid, 1977, especialmente pp. 208-212), diversas tensiones de carácter corporativo y/o político (Cf. BILINKOFF, J., "Una rebelión urbana y sus consecuencias: Ávila en el levantamiento de los Comuneros, 1520-1528" en *Actas del Simposio Hispano-Lusitano-Norteamericano de Historia*, Madrid, 1985 y también PEREZ, p. 33) y episodios de resistencia fiscal (AGS, RGR, 6 agosto 1513 y AHPAV, Protoc 1, fol. 676: los tejedores de jergas y los vendedores de sayales y jergas de Ávila [la mayoría moriscos] se quejan de que una sisa municipal se hace recaer sólo sobre el sayal y la jerga).

del Común por consolidar algún órgano de poder autónomo respecto al Concejo<sup>194</sup>, la ambición de aquellos caballeros que estaban excluidos del poder municipal monopolizado por un reducido grupo de familias, los enfrentamientos domésticos en el interior de la elite nobiliar, la insatisfacción de la Tierra por su humillante subordinación total a la ciudad<sup>195</sup>, etc. Incluso también podría considerarse la relación entre el levantamiento comunero y el grupo de influyentes mercaderes e industriales que se apropió hacia 1519 –después de enfrentarse con el Cabildo catedralicio– de un importante símbolo social: el supuesto cuerpo de San Segundo, patrón de la ciudad<sup>196</sup>.

Como conclusión habría que añadir una nueva perspectiva: el estudio sociológico de los individuos implicados en la revuelta comunera. De esta manera mejoraría nuestro conocimiento de los comportamientos de los sectores sociales más significativos de la ciudad. Aunque este tipo de análisis sólo se puede hacer con rigor a escala local, si se dispusiera de varios de tales estudios referidos a las ciudades comuneras más características, se avanzaría mucho en la comprensión de este trascendente episodio de la historia de la Corona de Castilla. Esta investigación es un reto interesante que queda abierto. Claro que su realización requiere la aplicación de las técnicas de la microhistoria y por tanto disponer de fuentes adecuadas y de un tiempo sin tasa. Hay fuentes. Lo que escasea es el tiempo del historiador.

---

<sup>194</sup> Ya dijimos al principio que en esta sería discrepancia entre pecheros y regidores podría radicar la debilidad de la revolución comunera en Ávila.

<sup>195</sup> Información y sugerencias interesantes para comenzar la investigación sobre estos puntos pueden encontrarse en el artículo de DIAGO HERNANDO, M., "Conflictos políticos...".

<sup>196</sup> Ésta es la tesis brillantemente expuesta por María Cátedra en *Un santo para una ciudad*, Ariel, Barcelona, 1977. También trata este tema BILINKOFF, J., *Ávila de Santa Teresa...*, pp. 77-78.